

# PROVINCIA DE SALTA



## BOLETIN OFICIAL

AÑO XLIV — N° 4421 EDICION DE 18 PAGINAS APARECE LOS DIAS HABLES	JUEVES, 30 DE ABRIL DE 1953	CORREO ARGENTINO SALTA	TARIFA REDUCIDA CONCESION N° 1806 Reg. Nacional de la Propiedad Intelectual N° 321.591
--	-----------------------------	------------------------------	---

### HORARIO

Para la publicación de avisos en el BOLETIN OFICIAL registrará el siguiente horario:

De Lunes a Viernes de 7.30 a 12.30 horas

### PODER EJECUTIVO

GOBERNADOR DE LA PROVINCIA  
Dr. RICARDO J. DURAND  
MINISTRO DE GOBIERNO, JUSTICIA E I. PUBLICA  
Sr. JORGE ARANDA  
MINISTRO DE ECONOMIA, FINANZAS Y OBRAS PUBLICAS  
Sr. NICOLAS VICO GIMENA  
MINISTRO DE ACCION SOCIAL Y SALUD PUBLICA  
Dr. WALDER YANEZ

DIRECCION Y ADMINISTRACION

FLORIDA N° 86

TELEFONO N° 4780

DIRECTOR

Sr. JUAN DOLORES GAETAN

Art. 4° — Las publicaciones del BOLETIN OFICIAL se tendrán por auténticas; y un ejemplar de cada uno de ellos se distribuirá gratuitamente entre los miembros de las Cámaras Legislativas y todas las oficinas judiciales o administrativas de la Provincia. (Ley 800, original N° 204 de Agosto 14 de 1908).

### TARIFAS GENERALES

Decreto N° 11.192 de abril 16 de 1946.

Art. 1° — Derogar a partir de la fecha el Decreto N° 4034 del 31 de julio de 1944.

Art. 9° — SUSCRIPCIONES: EL BOLETIN OFICIAL se envía directamente por correo a cualquier parte de la República o exterior, previo pago de la suscripción.

Art. 10° — Todas las suscripciones darán comienzo invariablemente el 1° del mes siguiente al pago de la suscripción.

Art. 11° — Las suscripciones deben renovarse dentro del mes de su vencimiento.

Art. 14° — La primera publicación de los avisos debe ser controlada por los interesados a fin de poder salvar en tiempo oportuno cualquier error en que se hubiere incurrido. Posteriormente no se admitirán reclamos.

Art. 17° — Los balances de las Municipalidades de la

y 2° categoría gozarán de una bonificación del 30 y 50 % respectivamente, sobre la tarifa correspondiente.

Decreto N° 3287 de enero 8 de 1953.

Art. 1° — Déjase sin efecto el decreto N° 8210, de fecha 6 de setiembre de 1951.

Art. 2° — Fijase para el BOLETIN OFICIAL, las tarifas siguientes a regir con anterioridad al día 1° de enero del presente año.

#### VENTA DE EJEMPLARES

Número del día y atrasado dentro del mes ...	\$ 0.40
Número atrasado de más de 1 mes hasta 1 año ..	1.00
Número atrasado de más de 1 año .....	2.00

#### SUSCRIPCIONES

Suscripción mensual .....	\$ 7.50
.. trimestral .....	15.00
.. semestral .....	30.00
.. anual .....	60.00

### PUBLICACIONES

Por cada publicación por centímetro, considerándose veinticinco (25) palabras como un centímetro, se cobrará DOS PESOS CON CINCUENTA CENTAVOS M.N. (\$ 2.50)

Los balances de las Sociedades Anónimas que se publiquen en el BOLETIN OFICIAL pagarán además de la tarifa, el siguiente derecho adicional fijo:

1°) Si ocupa menos de 1/4 página .....	\$ 14.00
2°) De más de 1/4 y hasta 1/2 página .....	24.00
3°) De más de 1/2 y hasta 1 página .....	40.00
4°) De más de 1 página se cobrará en la proporción correspondiente.	

## PUBLICACIONES A TERMINO

En las publicaciones a término que tengan que insertarse por dos (2) o más días, regirá la siguiente tarifa:

Texto no mayor de 12 centímetros ó 300 palabras:	Hasta	Exce.	Hasta	Exce.	Hasta	Exce.
	10 días	dente	20 días	dente	30 días	dente
	\$	\$	\$	\$	\$	\$
Sucesorios o testamentarios .....	30.—	2.— cm.	40.—	3.— cm.	60.—	4.— cm.
Posesión treintañal y deslinde, mensura y amojonamiento ..	40.—	3.— cm.	80.—	6.— cm.	120.—	8.— cm.
Remates de inmuebles .....	50.—	2.— cm.	90.—	7.— cm.	120.—	8.— cm.
Remates de vehículos, maquinarias, ganados .....	40.—	3.— cm.	70.—	6.— cm.	100.—	7.— cm.
Remates de muebles y útiles de trabajo .....	30.—	2.— cm.	50.—	4.— cm.	70.—	6.— cm.
Otros edictos judiciales .....	40.—	3.— cm.	70.—	6.— cm.	100.—	7.— cm.
Edictos de minas .....	80.—	6.— cm.				
Licitaciones .....	50.—	4.— cm.	90.—	7.— cm.	120.—	8.— cm.
Contratos de sociedades .....	60.—	0.20 la	120.—	0.35 la		
		palabra		palabra		
Balances .....	60.—	5.— cm.	100.—	8.— cm.	140.—	10.— cm.
Otros avisos .....	40.—	3.— cm.	80.—	6.— cm.	120.—	8.— cm.

Cada publicación por el término legal sobre MARCAS DE FABRICA, pagará la suma de CUARENTA PESOS M/N. (\$ 40.—) en los siguientes casos: solicitudes de registro; ampliaciones; notificaciones; substituciones y renunciaciones de una marca. Además se cobrará una tarifa suplementaria de \$ 2.00 por centímetro y por columna.

## SUMARIO

PAGINAS

## SECCION ADMINISTRATIVA:

## DECRETOS DEL PODER EJECUTIVO

M. de A. S. N° 4832 del 22/4/53	— Aprueba compra de una heladera para el Hospital de El Galpón. ....	1295
" " " " 4833 " "	— Deja sin efecto el decreto N° 4742/53 y asciende a una empleada Visitadora de Higiene. ...	1295
" " " " 4834 " "	— Crea la Oficina de Cultura Sanitaria. ....	1295 al 1296
M. de Gob. N° 4835 " "	— Acepta renunciaciones y nombra personal de Policía. ....	1296
" " " " 4836 " "	— Reincorpora a un empleado de la Cárcel que cumplía el servicio militar. ....	1296
" " " " 4837 " "	— Concede licencia por enfermedad a un Sargento del Cuerpo de Bomberos. ....	1296
" " " " 4838 " "	— Concede licencia a un empleado de Investigaciones por enfermedad. ....	1296
" " " " 4839 " "	— Aprueba disposición dictada en Educación Física. ....	1296 al 1297
" " " " 4840 " "	— Da por terminadas las funciones de un ordenanza de la Escuela de Manualidades, y nombra reemplazante. ....	1297
" " " " 4841 " "	— Autoriza a la Cárcel a proveer al Hogar Buen Pastor de Carne para los reclusos. ....	1297
" " " " 4842 " "	— Concede licencia a un Sargento de Policía de Grad. Güemes. ....	1297
" " " " 4843 " "	— Liquidada fondos al H. Pagador del M. de Gobierno. ....	1297
M. de Econ. N° 4844 " "	— Dispone que los empleados de la Administración deben denunciar toda maniobra de Agio y Especulación. ....	1297
" " " " 4845 " "	— AM. Crea el Tribunal de Faltas y reglamenta las funciones del mismo. ....	1297 al 1298
" " " " 4846 " "	— Aprueba precios fijados para los art. de consumo y divide en siete zonas a la Provincia. ...	1298 al 1300
" " " " 4847 del 23/4/53	— Aprueba presupuesto de venta de un inmueble en la calle Buenos Aires de propiedad de la señora Gilda Michel de Gottling. ....	1300 al 1301
M. de Gob. N° 4848 " "	— Concede licencia a un empleada del M. de Gobierno. ....	1301
" " " " 4849 " "	— Aprueba disposición dictada en Educación Física. ....	1301
" " " " 4850 " "	— Aprueba disposición dictada en Educación Física. ....	1301
" " " " 4851 " "	— Aprueba disposición dictada en Educación Física. ....	1301
" " " " 4852 " "	— Aprueba disposición dictada en Educación Física. ....	1301
" " " " 4853 " "	— Acepta renunciaciones y nombra personal de Policía. ....	1301 al 1302
" " " " 4854 " "	— Acepta renunciaciones y nombra personal de Policía. ....	1302
" " " " 4855 " "	— Aprueba disposición dictada en Educación Física. ....	1302
" " " " 4856 " "	— Aplica suspensión a un empleado de la Cárcel. ....	1302
" " " " 4857 " "	— Aprueba disposición dictada en Educación Física. ....	1302
" " " " 4858 " "	— Aprueba disposición dictada en Educación Física. ....	1302
" " " " 4859 " "	— Rectifica el art. 4° del decreto N° 3589/53. ....	1302

	PAGINAS
" " " " 4860 " " — Nombra Encargada de la Oficina de R. Civil en Las Lajitas Dpto. de Anta. ....	1303
" " " " 4861 " " — Rectifica el decreto N° 3548/53 estableciendo el nombre de la Encargada del R. Civil de Chicoana. ....	1303
M. de A. S. N° 4863 " " — Designa Oficial Inspector Interino de Farmacias. ....	1303
" " " " 4864 " " — Concede licencia por maternidad a una empleada de Direc. de Salubridad. ....	1303
" " " " 4865 " " — Dispone cancelar una factura a una firma comercial. ....	1303
" " " " 4866 " " — Deja sin efecto los decretos Nros. 3167 — 3169 — 3171 — y 3179 del 21/12/52. ....	1303 ad 1304
<b>RESOLUCIONES DE MINAS:</b>	
N° 9238 — Expte. N° 1599 N— de Mario de Nigris. ....	1304
N° 9237 — Expte. N° 1738 H— de Alberto González Rioja y Sra. ....	1304
N° 9236 — Expte. N° 1771 C— de Filemón Carrizo y otros. ....	1304
N° 9235 — Expte. N° 1595 N— de Mario de Nigris. ....	1304
<b>EDICTOS DE MINAS:</b>	
N° 9232 — Expte. N° 1927 L— de Agustín Labarta. ....	1304
N° 9208 — Expte. 1930 C de Luis Cardozo. ....	1304
<b>EDICTOS CITATORIOS:</b>	
N° 9223 — Reconoc. s/p. Jorge Simosis. ....	1304 ad 1305
N° 9209 — Reconoc. s/p. Julio R. Pérez. ....	1305
N° 9206 — Reconoc. s/p. Pedro Nogales. ....	1305
N° 9199 — Reconoc. s/p. José Romero. ....	1305
<b>LICITACION PUBLICA:</b>	
N° 9211 — Gendarmería Nacional para locación de un inmueble. ....	1305
<b>SECCION JUDICIAL:</b>	
<b>EDICTOS SUCESORIOS:</b>	
N° 9227 — De Jacobo Maíta. ....	1305
N° 9205 — De Manuel Mariano Toledo. ....	1305
N° 9201 — De Joaquín Rueda. ....	1305
N° 9200 — De Pedro Guzmán. ....	1305
N° 9192 — De Rosario Francisca Paz. ....	1305
N° 9174 — De Benjamin Fernando ó Benjamin F. Esteban. ....	1305
N° 9173 — De Delfina ó Petrona Delfina de Castro. ....	1305
N° 9167 — De Dalinda ó Dalinda Rosario Salvatierra. ....	1305
N° 9160 — De Damián Figueroa. ....	1305
N° 9153 — De María Luisa Santibañez. ....	1305
N° 9150 — De José Agustín Santillán. ....	1305
N° 9140 — De Ignacio Mendoza. ....	1305
N° 9090 — De Domingo Cristóforo ó Cristófoli. ....	1305
N° 9089 — De Guillermo Renzi. ....	1305
N° 9075 — De Joaquín Martínez. ....	1306
N° 9068 — De Domingo ó Domingo Antonio Rosso. ....	1306
<b>POSESION TREINTAÑAL:</b>	
N° 9228 — Deducida por Joaquín Erazo y otros. ....	1306
N° 9219 — Deducida por Petrona A. Cardozo. ....	1306
<b>DESLINDE, MENSURA Y AMOJONAMIENTO:</b>	
N° 9196 — Solicitada por Petrona López. ....	1306
<b>REMATES JUDICIALES</b>	
N° 9231 — Por Luis Alberto Dávalos. ....	1306
N° 9183 — Por Martín Leguizamón. ....	1306
N° 9143 — Por Martín Leguizamón. ....	1306
N° 9095 — Por Luis Alberto Dávalos. ....	1306
N° 9074 — Por Martín Leguizamón. ....	1306
<b>CITACIONES A JUICIO:</b>	
N° 9195 — Juicio Bahiña Ballé de Renzi vs. Lorenzo Guitián. ....	1306
<b>INSCRIPCION DE MARTILLEROS:</b>	
N° 9207 — De Carlos Leonidas Gonzalez Rigau. ....	1306

## SECCION COMERCIAL:

<b>CONTRATOS SOCIALES:</b>	
Nº 9239 — De la razón social ONAGA y Cía. ....	1307
<b>DISOLUCION DE SOCIEDADES:</b>	
Nº 9220 — De la razón social López y Medina. ....	1308
<b>TRANSFERENCIA DE NEGOCIO:</b>	
Nº 9213 — De Salvador Russo calle Catamarca Nº 142. ....	1308
<b>CESION DE CUOTAS SOCIALES:</b>	
Nº 9233 — FIRECO S. R. L. ....	1308
Nº 9225 — Frigorífico Güemes acordaron cesión de cuotas. ....	1308 al 1309
<b>PRORROGA DE CONTRATO SOCIAL:</b>	
Nº 9234 — De la razón social C. I. M. A. C. S. R. Ltda. ....	1309

## SECCION AVISOS:

<b>ASAMBLEAS:</b>	
Nº 9230 — De la Corporación de Martilleros Públicos de Salta. ....	1309
<b>AVISO DE SECRETARIA DE LA NACION</b> .....	1309
<b>AVISO A LOS SUSCRIPTORES</b> .....	1309
<b>AVISO A LOS SUSCRIPTORES Y AVISADORES</b> .....	1309
<b>AVISO A LAS MUNICIPALIDADES</b> .....	1309

## SECCION ADMINISTRATIVA

DECRETOS DEL PODER  
EJECUTIVO

## DECRETO Nº 4832—A.

Salta, 22 de Abril de 1953.  
Expediente Nº 10.923/953.

Visto este expediente en el que a fojas 1, el señor Director del Hospital "San Francisco Solano" de El Galpón, expone la imperiosa necesidad de que dicho nosocomio disponga de una heladera, por el hecho de que diariamente deben arrojarse alimentos y medicamentos, por no resistir los mismos, a pesar de las precauciones adoptadas, la temperatura tropical de dicha Zona; y,

## CONSIDERANDO:

Que lo expuesto incide notablemente en la economía y en la buena atención de los enfermos, los que se ven privados de productos medicinales, no siempre fáciles de conseguirlos oportunamente;

Que ante la situación agravada, por los intensos calores de la estación presente, el señor Director del Hospital se vió obligado a trasladarse a esta ciudad, en procura de adquirir con la urgencia del caso, una heladera que llenara satisfactoriamente las necesidades del establecimiento a su cargo; resultado de la constatación personal que hizo de diversas marcas en diferentes casas del ramo, más conveniente la oferta de la firma Miguel Bauab y Hnos., al precio de \$ 10.500 m/n.;

Por lo expuesto, y atento lo informado a fs. 3, vta.

El Gobernador de la Provincia  
D E C R E T A :

Art. 1º — Apruébase el temperamento seguido por el Director del Hospital "San Francisco So-

lano" de El Galpón, al disponer en forma directa la adquisición de una heladera a kerosene, marca "Suavex" Nº 1142, nueva y de modelo familiar, al precio de \$ 10.500.— (Diez mil quinientos pesos) m/n. de la firma MIGUEL BAUAB Y HNOS. S. C. C. e I., por estar comprendido este caso en el artículo 5º — inciso b) de la Ley de Contabilidad en vigor.

Art. 2º — Por Tesorería General, previa intervención de Contaduría General de la Provincia, páguese a la orden conjunta del Subsecretario y Habilitado Pagador del Ministerio de Acción Social y Salud Pública con cargo de rendir cuenta documentada de su inversión y para que a su vez cancelen la adquisición aprobada por el artículo 1º de este decreto, con imputación al Anexo E— Inciso I— ítems 1/7 —OTROS GASTOS— Principal b) 1— Parcial I "Adquisiciones Varias" de la Ley de Presupuesto Nº 1586/52 vigente para el Ejercicio 1953,— la suma de DIEZ MIL QUINIENTOS PESOS M/N. (\$ 10.500.—).

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

RICARDO J. DURAND  
Walder Yáñez

Es copia:

Martín A. Sánchez  
Oficial Mayor de Acción Social y Salud Pública

## DECRETO Nº 4833—A.

Salta, Abril 22 de 1953.

Encontrándose vacante el cargo de Auxiliar 3º — Visitadora de Higiene — de la Dirección General de Salubridad, por renuncia de la titular Sra. María Angélica Pacheco de Bustamante, y atento a las necesidades del servicio,

El Gobernador de la Provincia

## D E C R E T A :

Art. 1º — Déjase sin efecto el decreto Nº 4742 de fecha 17 de abril del año en curso.

Art. 2º — Designase en carácter de ascenso, Auxiliar 3º — Visitadora de Higiene — de la Dirección General de Salubridad, en la vacante por renuncia de la Sra. María Angélica Pacheco de Bustamante, a la actual Auxiliar 6º — Visitadora — de la Dirección Provincial de Higiene y Asistencia Social, Sra. ELBA BENITA SERRANO DE MENA, a partir del día 12 de Mayo del año en curso.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

RICARDO J. DURAND  
Walder Yáñez

Es copia:

Martín A. Sánchez  
Oficial Mayor de Acción Social y Salud Pública

## DECRETO Nº 4834—A.

Salta, Abril 22 de 1953.

Visto la necesidad de crear la Oficina de Cultura Sanitaria, con el fin de difundir las normas dispuestas en uno de los capítulos más importantes del Segundo Plan Quinquenal del General Perón; y,

## CONSIDERANDO:

Que el principal cimiento del tesoro de una nación, lo constituye, sin lugar a dudas, la perfecta salud de su valor humano, para desarrollar en las diversas actividades de la vida, el máximo de rendimiento y producción en beneficio de toda la colectividad;

Que para que los esfuerzos del gobierno en su acción permanente y organizada en pro de la

salud pública, obtenga el mayor de los éxitos, resulta indispensable que a la acción oficial, se sume la colaboración del pueblo mismo;

Que para ello es imprescindible educarlo y prevenirlo sobre los peligros que acechan su salud inculcándole una conciencia sanitaria a tono con el moderno concepto de la previsión;

Que en múltiples circunstancias se ha comprobado no solamente el incumplimiento de las indicaciones impartidas, sino también, hasta una resistencia a ellas, producto de la ignorancia e inexistencia de una verdadera conciencia sanitaria;

Que este Gobierno consecuente con los propósitos de coordinar la acción del Superior Gobierno de la Nación, en franca adhesión eficaz hacia el II Plan Quinquenal, desarrollará en todo el territorio de la Provincia un extenso plan de cultura sanitaria;

Por ello,

El Gobernador de la Provincia

**D E C R E T A :**

Art. 1º — Créase la OFICINA DE CULTURA SANITARIA, dependiente del Ministerio de Acción Social y Salud Pública, la que tendrá por función específica, desarrollar en todo el territorio de la provincia, un amplio plan de cultura sanitaria, en coordinación con el Ministerio de Salud Pública de la Nación.

Art. 2º — La Oficina de Cultura Sanitaria estará integrada por el Subsecretario del Ministerio de Acción Social y Salud Pública; el Director de Higiene y Asistencia Social y Jefe de la Sección Medicina Social de la Dirección General de Salubridad.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

**RICARDO J. DURAND**  
Walder Yañez

Es copia:

Martín A. Sánchez  
Oficial Mayor de Acción Social y Salud Pública

**DECRETO Nº 4935—G.**

Salta, Abril 22 de 1953.

Expediente Nº 5805/53.

Visto la nota Nº 1960 de fecha 16 del mes en curso, de Jefatura de Policía; y atento lo solicitado en la misma,

El Gobernador de la Provincia

**D E C R E T A :**

Art. 1º — Acéptase la renuncia presentada por el Cabo de la Guardia de Caballería, don RAFAEL ERAZO, con anterioridad al 16 del actual.

Art. 2º — Acéptase la renuncia presentada por el Agente de la Guardia de Caballería, don CECILIO EUCAPIÑA, con anterioridad al 16 del mes en curso.

Art. 3º — Acéptase, con anterioridad al 14 del actual, la renuncia presentada por don DOMINGO C. HERRERA, al cargo de Comisario de Policía de 2da. categoría de Tojar Grande (Los Andes).

Art. 4º — Déjase por terminadas las funciones de don JUAN CARLOS AVILAS, con anterioridad al 1º del mes en curso, en el cargo de Agente de la Sección Tercera con el 50% de los haberes correspondientes a su titular, don César Adolfo

Castillo, en mérito a haberse reincorporado el mismo.

Art. 5º — Déjase sin efecto la suspensión de 8 días dispuesta en contra del Agente de la Sección, Primera, don RAMON CARRIZO, con anterioridad al 10 del corriente; mediante decreto 4559/53

Art. 6º Nómbrase Agente de la Comisaría de Tránsito, con anterioridad al 16 del actual y en reemplazo de René A. Soza, a don OSCAR LUIS FERRONI.

Art. 7º — Nómbrase Agente de la Comisaría de Tránsito, en reemplazo de don Julio M. Soza, a don PATRICIO LOPEZ, con fecha 16 del corriente.

Art. 8º — Nómbrase, con anterioridad al día 16 del mes en curso, Agente del Cuerpo de Bomberos, en reemplazo de Andrés Chilo, a don EDUARDO ESEQUIEL SANDOVAL.

Art. 9º — Levántase la suspensión en el ejercicio de sus funciones, del Sub Comisario de 3ra. categoría de La Silleta (R. de Lerma), don PANTALEON INOCENCIO AGUIRRE, con anterioridad al día 1º de Marzo ppdo., en mérito de haber obtenido sobreseimiento definitivo en la causa que se le seguía.

Art. 10º — Déjase sin efecto el apartado 5º del decreto Nº 4788 — de fecha 20 del mes en curso, por el que se disponía el nombramiento a favor de don RAMON ESTEBAN LOPEZ, como Agente de Policía de la Sub Comisaría de Ojo de Agua (Cafayate), con anterioridad al día 16 del corriente mes.

Art. 11º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

**RICARDO J. DURAND**  
Ricardo M. Falú

Es copia

A. N. Villada  
Jefe de Despacho de Gobierno, J. é I. Pública

**DECRETO Nº 4936—G.**

Salta, Abril 22 de 1953.

Expediente Nº 5815/53.

Visto el presente expediente en el que la Cárcel Penitenciaria, eleva nota de fecha 15 de abril del año en curso; y atento lo solicitado en la misma,

El Gobernador de la Provincia

**D E C R E T A :**

Art. 1º — Reincorpórase al ejercicio de sus funciones, al Auxiliar 6º de la Cárcel Penitenciaria don RAUL ANTONIO CHAYA, quien se encontraba en uso de licencia extraordinaria con el 50% de los haberes que le corresponden, por cumplimiento al Servicio Militar obligatorio; con anterioridad al día 1º del corriente mes.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

**RICARDO J. DURAND**  
Ricardo M. Falú

Es copia

A. N. Villada  
Jefe de Despacho de Gobierno, J. é I. Pública

**DECRETO Nº 4937—G.**

Salta, Abril 22 de 1953.

VISTO las presentes actuaciones en las que el Sargento 1º —del Cuerpo de Bomberos, de Jefatura de Policía, don Rogelio Sajama, solicita seis meses de licencia por enfermedad, de con-

formidad al certificado médico, que corre agregado a fs. 3— de estos obrados; y atento lo informado por Contaduría General;

El Gobernador de la Provincia

**D E C R E T A :**

Art. 1º — Concélese seis (6) meses de licencia por enfermedad, con goce de sueldo, al Sargento 1º —del Cuerpo de Bomberos, de Jefatura de Policía, don ROGELIO SAJAMA, con anterioridad al día 10 de febrero del año en curso, por encontrarse el mismo encuadrado en las disposiciones del Art. 67— de la Ley 1138/49.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

**RICARDO J. DURAND**  
Ricardo M. Falú

Es copia

A. N. Villada  
Jefe de Despacho de Gobierno, J. é I. Pública

**DECRETO Nº 4938—G.**

Salta, Abril 22 de 1953.

VISTO las presentes actuaciones en las que el Oficial Escribiente de la categoría — de la División de Investigaciones, don Sabino Asís, solicita 90 días de licencia por enfermedad, de conformidad al certificado médico que corre agregado a fs. 3— de estos obrados; y atento lo informado por Contaduría General;

El Gobernador de la Provincia

**D E C R E T A :**

Art. 1º — Concélese noventa (90) días de licencia por enfermedad con goce de sueldo, al Oficial Escribiente de la categoría — de la División de Investigaciones, don SABINO ASIS, con anterioridad al día 8 de diciembre de 1952, por encontrarse el mismo encuadrado en las disposiciones del Art. 67— de la Ley 1138/49.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

**RICARDO J. DURAND**  
Ricardo M. Falú

Es copia

A. N. Villada  
Jefe de Despacho de Gobierno, J. é I. Pública

**DECRETO Nº 4939—G.**

Salta, Abril 22 de 1953.

Expediente Nº 5823/53.

VISTO este expediente en el que la Dirección Provincial de Educación Física solicita aprobación de la Disposición dictada con fecha 17 de marzo ppdo., que corre agregada a fs. 2, de estos obrados,

El Gobernador de la Provincia

**D E C R E T A :**

Art. 1º — Apruébese la Disposición Nº 369— de la DIRECCION PROVINCIAL DE EDUCACION FISICA, de fecha 17 de marzo del año en curso, por la que se resuelve donar a los niños de la Escuela Santa Rosa de Tastil, un juego de camisetas, una pelota de básquetbol, y una de fútbol, con su respectivo inflador y elementos necesarios

para su arreglo.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

**RICARDO J. DURAND**  
Ricardo M. Falú

Es copia  
A. N. Villada  
Jefe de Despacho de Gobierno, J. é I. Pública

DECRETO Nº 4840—G.

Salta, Abril 22 de 1953.

Expediente Nº 5726/53.

VISTO el presente expediente en el que corre agregada nota Nº 68—de fecha 9 del mes en curso, de la Escuela de Manualidades de Salta; y atento a lo solicitado en la misma,

El Gobernador de la Provincia  
D E C R E T A :

Art. 1º — Dámas por terminadas las funciones de don SEBASTIAN OSVALDO GUANTAY, como Ordenanza de la Escuela de Manualidades de Salta, que se desempeñaba interinamente, reemplazando al titular que se encontraba en las Filas del Ejército, con anterioridad al día 7 del mes en curso.

Art. 2º — Designase, en carácter de reintegro, Ordenanza de la Escuela de Manualidades de Salta, a don JOSE CASIMIRO, con anterioridad al día 7 del corriente mes, por haber sido el nombrado, dado de baja en el Ejército.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

**RICARDO J. DURAND**  
Ricardo M. Falú

Es copia  
A. N. Villada  
Jefe de Despacho de Gobierno, Justicia é I. Pública

DECRETO Nº 4841—G.

Salta, Abril 22 de 1953.

Expediente Nº 5169/53.

VISTO este expediente en el que el Hogar Buen Pastor solicita la provisión de 18 kilos de carne diarias con destino a la manutención de las huérfanas y recluidas en dicho Establecimiento; y atento lo informado por Contaduría General,

El Gobernador de la Provincia  
D E C R E T A :

Art. 1º — Autorízase a la Cárcel Penitenciaria a proveer al Hogar Buen Pastor de esta ciudad, diez y ocho (18) kilos de carne diarias, con destino a la manutención de las huérfanas y recluidas en este Establecimiento; debiéndose imputar dicho gasto al Anexo D— Inciso I— Item 1/3— Otros Gastos— Principal el 3— Parcial 16 de la Ley de Presupuesto en vigor.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese insértese en el Registro Oficial y archívese.

**RICARDO J. DURAND**  
Ricardo M. Falú

Es copia  
A. N. Villada  
Jefe de Despacho de Gobierno, J. é I. Pública

DECRETO Nº 4842—G.

Salta, Abril 22 de 1953.

Expediente Nº 5592/53.

VISTO este expediente en el que el Sargento de la Comisaría de Policía de General Güemes,

don Máximo Celedonio Luna, solicita 6 meses de licencia extraordinaria, sin goce de sueldo, por razones particulares; y atento lo informado por Contaduría General,

El Gobernador de la Provincia  
D E C R E T A :

Art. 1º — Concédese seis (6) meses de licencia extraordinaria, sin goce de sueldo, por razones particulares y con anterioridad al día 1º de Enero del año en curso, al Sargento de la Comisaría de Policía de General Güemes, don MAXIMO CELEDONIO LUNA.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

**RICARDO J. DURAND**  
Ricardo M. Falú

Es copia  
A. N. Villada  
Jefe de Despacho de Gobierno, J. é I. Pública

DECRETO Nº 4843—G.

ANEXO D -- ORDEN DE PAGO Nº 77.

Salta, Abril 22 de 1953.

Expediente Nº 5523/53.

VISTO este expediente en el que la Asociación de Josefinos de Cachi solicita un subsidio de \$ 600.—, con destino a las fiestas patronales que se realizan el 19 de marzo de cada año; y atento lo informado por Contaduría General,

El Gobernador de la Provincia  
D E C R E T A :

Art. 1º — Provia intervención de Contaduría General, liquídese por Tesorería General de la Provincia, a favor de la HABILITACION DE PAGOS DEL MINISTERIO DE GOBIERNO, JUSTICIA E INSTRUCCION PUBLICA, la suma de SEISCIENTOS PESOS M/N. (\$ 600.—), a fin de que la haga efectivo a la Asociación de Josefinos de Cachi por el concepto expresado precedentemente; debiéndose imputar este gasto al Anexo D— Inciso I— Item 1/3— Otros Gastos— Principal a) 1— Parcial 1 de la Ley de Presupuesto en vigor.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

**RICARDO J. DURAND**  
Ricardo M. Falú

Es copia  
A. N. Villada  
Jefe de Despacho de Gobierno, J. é I. Pública

DECRETO Nº 4844—E.

Salta, Abril 22 de 1953.

ATENIDO a que es propósito de este Gobierno apoyar con sus mejores posibilidades la campaña que se viene cumplimentando en toda la geografía de la Patria, en defensa de los intereses del pueblo consumidor y;

CONSIDERANDO:

Que para el cumplimiento de esos propósitos corresponde empeñar cuantas medidas resulten necesarias para mejor concretar las finalidades propuestas, empeño del que debe surgir la necesidad de aprovechar máximamente las actuales disponibilidades, tanto dentro del ámbito de la Administración Provincial, como las que se puedan conseguir por medio de la representación popular, partidaria y mayoritaria;

POR ELLO: EL GOBIERNO DE LA PROVINCIA

El Gobernador de la Provincia

D E C R E T A :

Art. 1º — Todo funcionario o empleado de la Administración Provincial, queda obligado a denunciar ante la Oficina de Contralor de Precios y Abastecimientos, cualquier infracción que constate a las normas que rigen la represión del agio y la especulación.

Art. 2º — Acéptase el ofrecimiento formulado por los señores Legisladores Provinciales, para actuar como Inspectores de agio y especulación en todo el territorio de la Provincia, los que quedan designados para el cumplimiento de tales fines.

Art. 3º — Designase Inspector con jurisdicción en esta Capital, y a los mismos efectos indicados precedentemente, a los señores Presidentes de las Villas Vecinales de esta ciudad.

Art. 4º — En cada Distrito Municipal, se formará una Comisión Municipal, presidida por el Intendente é integrada por tres miembros dirigentes de las Unidades Básicas del Partido Peronista Femenino y tres Miembros dirigentes de la Unidad Básica del Partido Peronista. — La designación de los mencionados dirigentes será propuesta a este Poder Ejecutivo, por la señora Delegada Censista del Partido Peronista Femenino y por el señor Interventor del Partido Peronista.

Art. 5º — Los Inspectores mencionados precedentemente, así como las Comisiones Municipales, tendrán facultades para labrar actas de infracción, clausurar preventivamente y proceder a la detención, con intervención de la Policía, de los comerciantes que hayan violado las leyes que rigen la represión del agio y la especulación, debiendo elevar en el término de 24 horas las actuaciones practicadas, al Tribunal de Fallos, por intermedio de la Oficina de Contralor de Precios y Abastecimientos.

Art. 6º — Por la Oficina de Contralor de Precios y Abastecimientos, se procederá a la entrega de credenciales a los Inspectores designados precedentemente, así como la de la documentación é instrucciones pertinentes.

Art. 7º — Remítanse copias del presente decreto a las HH. CC. Legislativas.

Art. 8º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

**RICARDO J. DURAND**  
Nicolás Viza Gimena

Es copia  
Pedro Andrés Arana  
Jefe de Despacho del M. de E. F. y C. Pública

DECRETO Nº 4845—E.

Salta, Abril 22 de 1953.

VISTO la necesidad de agilizar el procedimiento de represión de las infracciones a las leyes nacionales y provinciales sobre agio y especulación; y

CONSIDERANDO:

Que la sanción es tanto más eficaz cuando se aplica con rapidez y seguridad;

Que para lograr esta finalidad es necesario un organismo ejecutivo integrado por representantes de las entidades directamente interesadas en la protección de la economía popular, a quien competirá dirimir las cuestiones que se planteen ante la autoridad de vigilancia y contralor, sancionando en forma ejemplar a todo aquel que con su desmedido afán de lucro lesione los intereses.

económicos del pueblo;

Que si bien debe asegurarse el imputado infractor el derecho a la defensa, dicho derecho no puede ser usado en forma de maniobra dilatorias tendientes a posponer la inmediata sanción merecida;

Por ello,

El Gobernador de la Provincia  
en Acuerdo de Ministros

DECRETA:

Art. 1º — Créase el Tribunal de Faltas, que funcionará en la ciudad Capital, y estará integrado por un representante del Poder Ejecutivo, un representante de la Cámara de Comercio y un representante de la Confederación General del Trabajo — Regional Salta, y cuya presidencia será ejercida por el representante del Poder Ejecutivo; debiendo dictar su Reglamento Interno para asegurar el orden y continuidad de su cometido en el término de ocho días a contar de la fecha de su constitución. — Todos los Miembros de este Tribunal se desempeñarán con carácter *ad-honorem*.

Art. 2º — Corresponde al Tribunal de Faltas aplicar las sanciones establecidas en las leyes 12.830 y 12.983 y concordantes, en la forma indicada en el presente decreto.

Art. 3º — Todo infractor a las leyes 12.830 y 12.983 y concordantes será sancionado con:

- Arresto hasta de 90 días, que será cumplido en el local Policial que el Poder Ejecutivo designe;
- Multa mayor de \$ 50.— (cincuenta pesos moneda nacional);
- Clausura temporaria o definitiva.

Las sanciones precedentemente indicadas serán aplicadas en forma concurrente. — Las multas deberán ser obviadas dentro del término del emplazamiento; caso contrario se procederá a su cobro por vía de apremio.

Art. 4º — Las resoluciones del Tribunal de Faltas, en cuanto impongan multa inferior a quinientos pesos, arresto hasta 10 días y clausura hasta cinco días, serán inapelables. — En los demás casos podrá apelarse la resolución del Tribunal de Faltas ante el Ministerio de Economía, Finanzas y Obras Públicas. — El recurso deberá interponerse dentro de las veinticuatro horas de notificada la resolución y sostenerse ante el Ministerio dentro del tercer día. — En caso contrario la decisión del Tribunal de Faltas tendrá autoridad de cosa juzgada.

Art. 5º — La decisión del Ministerio de Economía, Finanzas y Obras Públicas sólo será recurrible en las formas y términos previstos por el artículo 2º de la Ley 13.909, dentro de los cinco días de notificada.

Art. 6º — El Tribunal de Faltas podrá solicitar cuando lo considere necesario, el asesoramiento legal de un miembro del Cuerpo de Abogados del Estado.

Art. 7º — La vigilancia, inspección y control de las infracciones a las leyes nacionales 12.830 y 12.983 modificadas y prorrogadas por las Leyes 13.492, 13.906 y 14.120, será ejercida por la Oficina de Contralor de Precios y Abastecimientos, dependiente del Ministerio de Economía, Finanzas y Obras Públicas.

Art. 8º — Corresponde también a la Oficina de Contralor de Precios y Abastecimientos adoptar todas las medidas preventivas tendientes a asegurar el éxito de las investigaciones que realice y el cumplimiento de cualquier otra disposición legal nacional o provincial, que se dictare para propender al normal abastecimiento de las poblaciones y reprimir el agio y la especulación; actuar como autoridad de instrucción para la comprobación de las infracciones que, por prevención, denuncia o de oficio, llegaren a su conocimiento, elevando el sumario al Tribunal de Faltas según se determina en el presente decreto, desempeñar toda otra función que le fuere encomendada por el Poder Ejecutivo o por el Tribunal de Faltas, concordantes con los fines de su creación.

Art. 9º — Los sumarios por infracción a las leyes 12.830 y 12.983 y concordantes podrán iniciarse; por prevención, por denuncia o de oficio

La prevención tendrá como base el acta labrada por el funcionario que, investido de la calidad de inspector comprobare la infracción y contendrá:

- Lugar, fecha y hora de la comisión del hecho imputado;
- Nombre y cargo del funcionario o funcionario intervinientes;
- Nombre, identidad y domicilio del imputado;
- Relación de los hechos que se considere violatorios de las leyes; mencionando la disposición legal presuntamente infringida;
- Toda otra mención que la autoridad considere indispensable;
- Citación del imputado para que comparezca ante el Tribunal de Faltas;

en la Capital, dentro de las 24 horas; en la campaña, dentro de los 5 días subsiguientes;

siempre bajo apercibimiento de ser conducido por la fuerza pública si no se presentara en el tiempo establecido.

Art. 10. — El sumario se iniciará, cuando se actúe por denuncia o de oficio, con la denuncia o providencia que disponga la investigación, procediéndose en un todo de acuerdo con lo ordenado para el procedimiento de prevención.

Art. 11. — Realizada la diligencia preventiva, el inspector elevará el sumario al Jefe de la Oficina, quien de inmediato lo remitirá al Tribunal de Faltas, y esto, en la primera sesión, procederá a tomar conocimiento de la presunta infracción; a oír la exposición que en su defensa haga el imputado y a recibir la prueba que aporte, distando de inmediato la pertinente resolución, que será tomada por simple mayoría de voto. De todo lo actuado se dejará constancia en acta que se labrará al efecto y se notificará en el mismo instante al imputado.

Art. 12. — Cuando la primera inspección no diere resultado plenamente probatorio de la infracción que se presume cometida, el inspector proseguirá sus investigaciones hasta que las mismas sean concluyentes en uno u otro sentido.

Art. 13. — Si, para el cumplimiento de su cometido, el inspector necesita proceder al allanamiento de un domicilio particular solicitará la respectiva orden por intermedio del Jefe de la Oficina el Poder Ejecutivo Provincial.

Art. 14. — El imputado podrá presentarse ante el Tribunal de Faltas para hacer su defensa acompañado de un asesor Letrado.

Art. 15. — En caso de no presentarse el imputado a hacer su defensa ante el Tribunal de Faltas, y no habiéndosele en parte alguna, el Tribunal lo designará un defensor de oficio corriendo por cuenta del imputado los honorarios del Letrado.

Art. 16. — Remítanse copias autenticadas del presente decreto a las H. Cámaras Legislativas.

Art. 17. — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

RICARDO J. DURAND

Nicolás Vico Gimena

Ricardo M. Falú

Walder Yáñez

Es copia:

Pedro Andrés Arranz

Jefe de Despacho del M. de E. F. y O. Públicas

DECRETO Nº 4846—E.

SALTA, Abril 22 de 1953.

EXPEDIENTE Nº 438/C/53.

VISTO el presente expediente en el que constan las conclusiones obtenidas por la Comisión de Estudio y Revisión de los actuales sistemas de fijación de precios de los artículos comestibles y uso del hogar; y

CONSIDERANDO:

Que con la medida adoptada el Superior Gobierno de la Provincia adhiera en todas sus partes a la campaña de represión del Agio y la Especulación auspiciada por el Excelentísimo Señor Presidente de la Nación;

Que los nuevos precios fijados implican una sensible rebaja a los hasta este momento vigentes y que redundan en beneficio directo del pueblo consumidor;

Que dicha rebaja es la resultante del meditado estudio practicado por la citada Comisión de Precios, integrada por representantes del Po-

der Ejecutivo, Confederación General del Trabajo, Regional Salta, Cámara de Comercio y Centro de Almaceneros Minoristas, quienes han contemplado en su justa medida los intereses del consumidor y del comerciante,

Por ello,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Art. 1º — Apruébanse los precios fijados a los artículos de consumo y uso del hogar por la Comisión de Estudio y Revisión de Precios.

Art. 2º — Para mejor contralor y teniendo en cuenta la incidencia de fletes que sufren las mercaderías en las distintas partes de la Provincia el territorio provincial se divide en siete zonas, para cada una de las cuales se fijan los precios que se consignan.

Art. 3º — Zona 1. — Comprende Departamentos de: La Capital,

Güemes, Metán, Rosario de la Frontera, La Candelaria y Cerrillos. En esta zona regirán los siguientes precios máximos:

A Z U C A R :	AL MINORISTA	AL PUBLICO
Granulada Refinada el kilo .....	\$ 2.79	\$ 2.90
Granulada no Refinada el kilo .....	" 2.59	" 2.70
<b>ACEITE COMESTIBLE SUELTO</b>		
De Girasol, Algodón y Nabo, suelto el litro sin envase .....	\$ 3.65	\$ 4.00
Los mismos, puros o cortados entre si o con otros aceites, con no menos del 10% de aceite de maní, incluso los que contengan abajo del 10% de aceite de Oliva, en latas o en botellas de 1 ½ lts. neto, sin envase cju. ...	\$ —	\$ 8.20
IDEM, con no menos del 20% de aceite de Maní, incluso los que contengan menos del 10% de aceite de Oliva, en latas o en botellas de 1 ½ neto, sin envase cju. ....	\$ —	\$ 8.40
IDEM, con no menos del 10% de aceite de Oliva, en latas o en botellas de 1 ½ litros neto, sin envase, cju. ....	\$ —	\$ 10.00
IDEM, con no menos del 20% de aceite de Oliva, en latas o en botellas de 1 ½ litros neto sin envase, cju. ....	\$ —	\$ 12.20
DE maní, con no menos del 10% de aceite de Oliva, en latas o en botellas de 1 ½ litro neto, sin envase, cju. ....	\$ —	\$ 11.20
IDEM, con no menos del 20% de aceite de Oliva, en latas o en botellas de 1 ½ litro neto, sin envase, cju. ....	\$ —	\$ 13.20
Cuando los compradores no entreguen las botellas vacías, el vendedor podrá recargar el precio fijado hasta m\$n. 0.70 por botella de 1 ½ litro.		
<b>A R R O Z :</b>		
Carolina, suelto y puesto en el depósito del Minorista el kilo .....	\$ 2.70	\$ 3.10
Glace AAA, suelto y puesto en depósito del Minorista, el kilo .....	\$ 2.65	\$ 3.05
Déjase establecido que dicho arroz comprende el que lleve como máximo el 20% de granos partidos.		
Arroz en cajas, envasado por kilo, en caja de cualquier marca y procedencia .....	\$ 2.90	\$ 3.30
<b>F R A N G O L L O :</b>		
Los diez kilos (10), de fabricante o Mayorista a Minorista Kg. ....	\$ 8.70	\$ 1.00
<b>M A I Z P E L A D O :</b>		
Los diez kilogramos (10), de fabricante o Mayorista a minorista Kg. ....	\$ 8.70	\$ 1.00
<b>SEMOLA AMARILLA DE MAIZ:</b>		
Los diez kilogramos (10), de fabricante o Mayorista a Minorista Kg. ....	\$ 9.08	\$ 1.10
<b>SEMOLA BLANCA DE MAIZ:</b>		
Los diez kilogramos (10), de fabricante o Mayorista a Minorista Kg. ....	\$ 9.08	\$ 1.10
<b>LOCILLO O MAIZ PISADO:</b>		
Los diez kilogramos (10), de fabricante o Mayorista a Minorista Kg. ....	\$ 8.70	\$ 1.00
<b>S A L :</b>		
Fina, suelta, del Mayorista a Minorista los 10 (diez) kilogramos .....	\$ 2.20	\$ 0.30
IDEM, gruesa de Mayorista a Minorista los diez (10) kilogramos .....	\$ 2.20	\$ 0.30
<b>F I D E O S S E C O S :</b>		
Fideos en general, elaborados con semola o sin ella, de cualquier coloración, suelto el kilo a razón de .....	\$ 1.94	\$ 2.25
IDEM, envasados en fábricas en paquetes de un kilo neto tipo común .....	\$ 2.24	\$ 2.50
IDEM, en paquetes de medio kilo cju. ....	\$ 1.35	\$ 1.45

<b>ESPECIALIDADES:</b> Tipos conelones, lazañas, filis, y cabellos de ángel, de cualquier coloración como así las pastas elaboradas con huevós, espinacos y/o tomates y los tallarines llamados caseros, envasados en fábricas en envases de un kilo neto cju. ....	\$ 2.93	\$ 3.40
Los mismos especificados anteriormente envasados en fábricas en paquetes de medio kilo cada uno, .....	\$ 1.78	\$ 2.00
<b>ALCOHOL DESNATURALIZADO:</b>		
Alcohol desnaturalizado para quemar de 88° el litro a .....	\$ —	\$ 1.50
<b>F O S F O R O S :</b>		
Cantidad corriente en cajas de cartón de cuarenta y cinco fósforos cju. ....	\$ —	\$ 0.15
IDEM, en caja de cartón de noventa fósforos cada una .....	\$ —	\$ 0.30
<b>E S C O B A S :</b>		
De cuatro (4) hilos cada una .....	\$ —	\$ 4.50
<b>SEBO O GRASA COMESTIBLE:</b>		
Primer jugo vacuno comestible suelto, el kilogramo .....	\$ 2.15	\$ 2.40
IDEM, empaquetada, de cualquier procedencia y calidad el kilogramo .....	\$ 2.30	\$ 2.55
<b>HARINA BLANCA DE TRIGO:</b>		
Harina blanca de trigo suelta tipo 000 por bolsa .....	\$ 65.90	\$ 1.10
<b>JABON DE LAVAR:</b>		
Panes de 500 gramos de cualquier procedencia y tipo de elaboración, comunes cju. ...	\$ 0.75	\$ 0.85
<b>K E R O S E N :</b>		
Suelto a razón de por litro .....	\$ —	\$ 0.90
<b>M A N T E C A :</b>		
Envasada, del Frigorífico, revendedor o representante etc., el kg. ....	\$ 12.00	\$ 14.00
<b>S O D A :</b>		
Sifones de 700 a 1.000 gramos, la docena puesto en el local del minorista por el fabricante .....	\$ 3.10	\$ 3.20
Del minorista al Público, al tiempo y puesto sobre mostrador cada sifón .....	\$ —	\$ 0.35
La misma enfrida al Público .....	\$ —	\$ 0.40
<b>C E R V E Z A :</b>		
Del minorista al público, 2/3 tipo común cualquier marca, puesto sobre mostrador con devolución de envase .....	\$ —	\$ 2.60
IDEM, enfrida botella .....	\$ 27.—	\$ 2.70
<b>VINOS COMUNES:</b>		
De procedencia de las Pías, de San Juan-Mendoza, la Rioja, etc., envasados en botellas de un litro y fraccionados en la Provincia de Salta, en los tipos blancos claros y tintos, secos o dulces, del comisionista, representante o fraccionador al minorista, el cajón de 10 (diez) botellas con devolución de envase, puesto en el local de este último .....	\$ 27.—	\$ 3.10
<b>VINOS REGIONALES:</b>		
Envasados, de procedencia y producción únicamente de los Valles Calchaquies en botellas de un litro, del fraccionador, revendedor, mayorista o comisionista al Minorista, puesto en el domicilio de este último, con devolución de envase .....	\$ 32.—	\$ 3.60
<b>PRODUCTOS AGUILA:</b>		
Café con el 10% de azúcar, envasado en tarro de 250 (DOSCIENTOS CINCUENTA) gramos al minorista .....	\$ —	\$ 6.50
IDEM, tarro con medio kilo neto de contenido .....	\$ —	\$ 12.—
IDEM, tarro de un kilo neto de contenido .....	\$ —	\$ 23.—



## TE-AGUILA:

Caja de 50 gramos, importado, cju. ....	\$ —	\$ 5.—
Caja de 50 gramos del país cju. ....	\$ —	\$ 4.25

## CHOCOLATE AGUILA:

Barra de 190 gramos, cada una .....	\$ —	\$ 3.—
-------------------------------------	------	--------

## C A C A O :

Amargo puro el kilo .....	\$ —	\$ 2.30
Azucarado el kilo .....	\$ —	\$ 5.—
Cascarilla, el kilo .....	\$ —	\$ 1.—

## SALSA DE TOMATE:

Extracto de tomate, triple concentrado en latas de 150 gramos cju. ....	\$ —	\$ 1.30
---	------	---------

## F I A M B R E S :

## A L P U B L I C O

POR PIEZA      CORTADO

JAMON CRUDO, el kilogramo a razón de ...	\$ 18.50	\$ 29.—
JAMON COCIDO, sin envasar, excluido el glase, el kilogramo a .....	\$ 20.50	\$ 28.—
JAMON GLACE, el kilogramo a .....	\$ 23.—	\$ 28.—
SALAMES TIPO MILAN O CRESPON, el kilo	\$ 17.50	\$ 22.—
SALAMINES DE OTROS TIPOS, el kilo a ..	\$ 11.—	\$ 13.—
SALAMINES COMUNES, con no menos del 50% de carne de cerdo, el kilo a .....	\$ 15.—	\$ 15.—
SALAMINES ESPECIALES, con no menos del 85% de carne de cerdo, el kilo a .....	\$ 17.50	\$ 17.50
MORTADELA DE PRIMERA, el kilo a .....	\$ 9.—	\$ 10.—
MORTADELA EXTRA, el kilogramo a .....	\$ 11.50	\$ 13.—
BONDIOLA, el kilogramo a .....	\$ 19.50	\$ 21.—
GALANTINA Y SALCHICHON DE JAMON, el kilo .....	\$ 13.—	\$ 15.—
PATATA RELLENA, el kilo a .....	\$ 11.80	\$ 14.—
QUESO DE CERDO, el kilo a .....	\$ 11.80	\$ 14.—
PASTA DE HIGADO, el kilo a .....	\$ 13.50	\$ 15.50

## CARBON VEGETAL:

Embolado, con devolución de envase, del productor, puesto en el negocio del minorista los 10 kilos a .....	\$ 3.60	\$ 4.—
--	---------	--------

Art. 4º — Zona 2— Comprende: Departamento de: Rosario de Lerma, La Caldera, Chicoana y Villa San Lorenzo. En esta zona regirán los precios consignados para la zona primera más un recargo de cinco centavos por kilo o litro en concepto de incidencia de flete.

Art. 5º — Zona 3— Comprende: Departamentos de: Orán, San Martín, Anta, Rivadavia y la localidad de San Antonio de los Cobres. En esta zona regirán los precios fijados para la zona primera más un recargo de diez centavos por kilo o litro, en concepto de incidencia de flete.—

Art. 6º — Zona 4— Comprende: Departamento de: Eva Perón y Guachipas. En estos Departamentos regirán los precios de la zona Nº 1, más el recargo de siete centavos y medio por kilo o litro, por incidencia de flete.—

Art. 7º — Zona 5— Comprende los Departamentos de: Caíayate y San Carlos y las localidades de Caips, Mina Concordia, Olacapato,

Salas de Pocitos, Tolar Grande, Unquillal, Taca-Taca, Vega de Alisoro, Chuquiaguá, Quebrada del Agua y Socompa. En esta zona regirán los precios fijados a la zona primera, más un recargo de veinte centavos por kilo o litro en concepto de incidencia de flete.

Art. 8º — Zona 6— Comprende los Departamentos de: Cachi, Molino y la localidad de Angastaco. — En esta zona regirán los precios de la primera, más un recargo de treinta centavos por kilo o litro, en concepto de incidencia de flete.

Art. 9º — Zona 7— Comprende los Departamentos de: La Poma, Iruya y Santa Victoria. En esta zona los precios se fijarán aplicando el porcentaje del diez por ciento al resultado del costo de la mercadería más el importe de flete.

Art. 10. — Cuando cualquier artículo con precio máximo fijado experimentalmente rebaja, los comerciantes deberán proceder a fijar nuevo precio manteniendo en todos los casos igual porcentaje al acordado en el presente Decreto, no pudiendo proceder de igual forma cuando cualquier mercadería experimentalmente aumente, debiendo en este caso solicitar al Poder Ejecutivo de la Provincia se pronuncie al respecto.

Art. 11. — Las otras mercaderías de consumo, denominadas de primera necesidad y cuyo detalle se menciona a continuación, se expendrán en la etapa Mayoristas a Minoristas con el doce (12%) por ciento de recargo, y de este al público consumidor con el veinte (20%) por ciento de recargo como utilidad bruta.

Art. 12. — La venta de juguetes estará sujeta al margen de utilidad bruta que se menciona a continuación:

JUGUETES con un costo inferior a \$ 15.— por unidad hasta un 35% de utilidad bruta.—

JUGUETES con un costo superior a \$ 15.— por unidad, hasta un 50% de utilidad bruta.—

Art. 13. — Los porcentajes de utilidad bruta que se mencionan en el presente decreto, para las distintas mercaderías, deben ser cargados sobre el costo de la misma. — Se entiende por costo de las mercaderías, el precio neto de compra más el flete ferroviario o carretero y el primer acarreo hasta depósito en el caso de que lo hubiere, sin tener en cuenta los descuentos por forma de pago hasta un 5%, pero debe deducirse cualquier bonificación por otro concepto. Tanto los comerciantes Mayoristas como Minoristas están obligados a conservar en forma ordenada los comprobantes de costo y fletes de todas las mercaderías a los efectos de su control.—

Art. 14. — Déjase establecido que se mantiene la vigencia del Decreto Nº 84 del Superior Gobierno de la Provincia, en todas las partes que no se oponga al presente.

Art. 15. — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.—

**RICARDO DURAND**

Gobernador

**Nicolás Vico Gimena**

Ministro de E. F. y O. Públicas

ES COPIA:

SANTIAGO FELIX ALONSO HERRERO

OFICIAL MAYOR

Ministerio de E. F. y Obras Públicas

## DECRETO Nº 4847—E.

Salta, Abril 23 de 1953.

ORDEN DE PAGO Nº 108 DEL MINISTERIO DE ECONOMIA.

Expediente Nº 927—G—353.

VISTO el presente expediente por el que la señora Gilda de Götting manifiesta su conformidad en la venta, por el precio de la valuación fiscal, del inmueble de su propiedad sito en calle Buenos Aires Nos. 43, 57, 61 y 63 de esta ciudad cuya expropiación se dispusiera por Ley Nº 1524/53; y

CONSIDERANDO:

Que del dictamen fiscal corriente a fs. 3 se desprende la inutilidad de iniciar las acciones

judiciales tendientes a la expropiación mencionada, y la conveniencia en cambio de depositar el importe de dicha tasación que asciende a la suma de \$ 490.500.—;

Por ello y atento a lo informado por Contaduría General,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Art. 1º — Acéptase la propuesta de venta del inmueble sito en calle Buenos Aires Nos. 43, 57, 61 y 63 de esta ciudad, formulado por su propietaria señora GILDA MICHEL DE GOTTLING, por

la suma de \$ 490.500.— (CUATROCIENTOS NOVENTA MIL QUINIENTOS PESOS MONEDA NACIONAL), importes de la tasación fiscal del mismo, pagadero en la siguiente forma:

\$ 200.000.— en efectivo, al firmarse la escritura, y el saldo de

\$ 290.500.— en tres cuotas, la primera de \$ 100.000.— a 120 días de la fecha de escrituración; la segunda de \$ 100.000.— a 240 días de igual fecha y la tercera y última de \$ 90.500.— a 360 días de la misma fecha, sin intereses de ninguna clase, garantizándose este

soldo de precio con hipoteca en el término sobre el inmueble que se transfiera.

Art. 2º — Con intervención de Contaduría General de la Provincia, páguese por Tesorería General a favor de FISCALIA DE ESTADO, con cargo de oportuna rendición de cuentas, la suma de \$ 490.500.— (CATROCIENTOS NOVENTA MIL QUINIENTOS PESOS MONEDA NACIONAL), a fin de que proceda a depositar parcialmente en la forma indicada por el artículo anterior, el valor del inmueble de referencia, con imputación al presente decreto.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

**RICARDO J. DURAND**  
Nicolás Vico Gimena

Es copia:  
Pedro Andrés Arranz  
Jefe de Despacho del M. de E. F. y O. Públicas

**DECRETO Nº 4048—G**

Salta, abril 23 de 1953  
Expediente Nº 5868/53

VISTO la nota de fecha 20 del mes en curso, en la que la señorita María del Carmen Dacal solicita un mes de licencia sin goce de sueldo por razones particulares, y atento lo informado por Contaduría General,

El Gobernador de la Provincia  
**D E C R E T A :**

Art. 1º — Concédese licencia sin goce de sueldo por razones particulares a la Auxiliar 4a. del Ministerio de Gobierno, Justicia e Instrucción Pública, señorita MARIA DEL CARMEN DACAL, a partir del día 23 del mes en curso.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

**RICARDO J. DURAND**  
JORGE ARANDA

Es copia  
A. N. Villada  
Jefe de Despacho de Gobierno, J. e I. Pública

**DECRETO Nº 4849—G.**

Salta, abril 23 de 1953  
Expediente Nº 5829/53

VISTO este expediente en el que la Dirección Provincial de Educación Física, solicita aprobación de la Disposición dictada con fecha 16 de marzo ppdo., que corre agregada a estos obrados;

El Gobernador de la Provincia  
**D E C R E T A :**

Art. 1º — Apruébase la Disposición Nº 368 de la DIRECCION PROVINCIAL DE EDUCACION FISICA; de fecha 16 de marzo del año en curso, por la que se resuelve donar una pelota de básquetbol, a favor del CLUB MIGUEL ORTIZ.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

**RICARDO J. DURAND**  
Ricardo M. Falú

Es copia  
A. N. Villada  
Jefe de Despacho de Gobierno, J. e I. Pública

**DECRETO Nº 4850—G**

Salta, abril 23 de 1953  
Expediente Nº 5826/53

VISTO este expediente en el que la Dirección Provincial de Educación Física, solicita aprobación de la Disposición dictada con fecha 11 de marzo ppdo.; que corre agregada a fs. 2 de estos obrados;

El Gobernador de la Provincia  
**D E C R E T A :**

Art. 1º — Apruébase la Disposición Nº 361 de la DIRECCION PROVINCIAL DE EDUCACION FISICA, de fecha 11 de marzo del año en curso, por la que se resuelve otorgar un subsidio de DOSCIENTOS CINCUENTA PESOS M/N (\$ 250.— m/n), a favor del Club Nueva Argentina, a los fines expresados en estos obrados.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

**RICARDO J. DURAND**  
Ricardo M. Falú

Es copia  
A. N. Villada  
Jefe de Despacho de Gobierno, J. e I. Pública

**DECRETO Nº 4851—G.**

Salta, abril 23 de 1953  
Expediente Nº 5824/53

VISTO este expediente en el que la Dirección Provincial de Educación Física, solicita aprobación de la Disposición dictada con fecha 12 de marzo ppdo.; que corre agregada a fs. 2 de estos obrados;

El Gobernador de la Provincia  
**D E C R E T A :**

Art. 1º — Apruébase la Disposición Nº 364 de la DIRECCION PROVINCIAL DE EDUCACION FISICA, de fecha 12 de Marzo del año en curso, por la que se resuelve conceder un subsidio por la suma de CUATRO MIL PESOS M/N (\$ 4.000 m/n), a favor de la FEDERACION SALTEÑA DE BOCHAS, para su participación en el 19º Campeonato Argentino de Bochas "Eva Perón", a disputarse en la localidad de San Cristóbal (Santa Fé).

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

**RICARDO J. DURAND**  
Ricardo M. Falú

Es copia  
A. N. Villada  
Jefe de Despacho de Gobierno, J. e I. Pública

**DECRETO Nº 4852—G**

Salta, abril 23 de 1953

VISTO este expediente en el que la Dirección Provincial de Educación Física, solicita aprobación de la Disposición dictada con fecha 11 de marzo ppdo., que corre agregada a fs. 2 de estos obrados;

El Gobernador de la Provincia  
**D E C R E T A :**

Art. 1º — Apruébase la Disposición Nº 360 de la DIRECCION PROVINCIAL DE EDUCACION FISICA, de fecha 11 de marzo del año

en curso, por la que se resuelve donar un equipo de camisetas, a favor del CLUB ATLETICO PARQUE.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

**RICARDO J. DURAND**  
Ricardo M. Falú

Es copia  
A. N. Villada  
Jefe de Despacho de Gobierno, J. e I. Pública

**DECRETO Nº 4853—G**

Salta, abril 23 de 1953  
Expediente Nº 5835/53.

VISTO la nota Nº 1971 elevada por Jefatura de Policía en la que solicita movimiento de personal,

El Gobernador de la Provincia

**D E C R E T A :**

Art. 1º — Dáse de baja con anterioridad al día 16 del actual, al Agente de la Comisaría de Urundel, don PEDRO ANDRES VILLAREAL

Art. 2º — Nómbrase con la misma anterioridad y en reemplazo de don Pedro Andrés Villareal, a don JULIO JOSE FRIAS, Agente de la Comisaría de Urundel.

Art. 3º — Dáse de baja con anterioridad al 16 del corriente mes, al Agente de la Comisaría de Orán, don FELIX INIGUEZ.

Art. 4º — Nómbrase con anterioridad al 16 del mes en curso y en reemplazo de don Félix Iniguez, Agente de la Comisaría de Orán a don VIVIANO INGRA.

Art. 5º — Déjese sin efecto el nombramiento a favor de don ISAAC JORGE WIERNA, como Agente de la Guardia de Caballería plaza Nº 378 en reemplazo de don Florencio Delgado y con anterioridad al 1º del actual.

Art. 6º — Acéptase la renuncia presentada por don MANUEL DIOGENES SOLA al cargo de Sub Comisario de 3ra. categoría de Urundel (Orán) a partir del 1º de mayo próximo.

Art. 7º — Rectifícase el decreto Nº 4681 de fecha 14 del actual, por el que se concede licencia extraordinaria con goce del 50% de sus haberes al señor ALFREDO LUNA, para cumplir el servicio militar obligatorio, dejándose establecido que la misma corresponde al cargo de Agente plaza Nº 124 de la Sección Segunda y nó como Oficial Meritorio de la Sección Cuarta, con anterioridad al 30 de marzo ppdo.;

Art. 8º — Rectifícase el decreto Nº 4675 del 14 de abril, por el que se concede licencia extraordinaria con el 50% de sus haberes, a don RAMON DANTE ORTIZ, para cumplir con el servicio militar obligatorio, dejándose establecido que la misma corresponde al cargo de Agente plaza Nº 18 de la Sección Primera y nó como Auxiliar 6º de Jefatura de Policía, con anterioridad al 22 de febrero último.

Art. 9º — Nómbrase con anterioridad al 16 del mes en curso, Agente de la Comisaría de Tartagal (San Martín), a don ANGEL ESTRADA, en reemplazo de don Angel René Domínguez.

Art. 10º — Nómbrase con anterioridad al 1º del actual, Auxiliar 4º de Depósito y Suministro

tro (Oficina de Administración); con el 50% de los haberes correspondientes al titular, don Ricardo Armiñana al menor don JUAN CARLOS AVILA; mientras dure la licencia concedida al primero, por servicio militar obligatorio.

Art. 11° — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

**RICARDO J. DURAND**  
Jorge Aranda

Es copia  
A. N. Villada  
Jefe de Despacho de Gobierno, J. é I. Pública

**DECRETO N° 4854—G**

Salta, abril 23 de 1953

Expediente N° 5936/53

VISTO la nota N° 1972, de fecha 17 del corriente mes, de Jefatura de Policía, y atento lo solicitado en la misma,

**El Gobernador de la Provincia**  
D E C R E T A :

Art. 1° — Nómbrase, Agente de la Sub Comisaría de Policía de Ojo de Agua (Cafayate), al señor BONIFACIO KUIN (Clase 1926)

Art. 2° — Nómbrase, en carácter de reintegro, Agente plaza N° 184 de la comisaría Sección Segunda, al señor FLORENIO DELGADO, con anterioridad al día 16 del actual y reemplazo de Severiano Ríos

Art. 3° — Déjase sin efecto el Art. 1° del decreto N° 4160, de fecha 11 de marzo ppdo.; por el que se nombra Agente de la Comisaría de General Güemes, al señor JOSE ERIBERTO VILLEGAS, en reemplazo de Desiderio Guantay y con anterioridad al día 1° de febrero del año en curso.

Art. 4° — Nómbrase, Agente de la comisaría de General Güemes, al señor SATURNINO GERONIMO CARDOZO (C. 1928 — M. 7.213.470), con anterioridad al día 16 del corriente mes y en reemplazo de Desiderio Guantay.

Art. 5° — Dánse por terminadas las funciones del Agente plaza N° 251 de la Comisaría Sección Tercera, afectado a la Sección de Plazas y Parques, Don MIGUEL RUIZ, con anterioridad al día 13 del mes en curso.

Art. 6° — Nómbrase, Agente plaza N° 251 de la Comisaría Sección Tercera, afectado a la Sección de Plazas y Parques, al señor CARMEN COLQUE (C. 1931 M. 7.223.102), con anterioridad al día 16 del actual y en reemplazo de Miguel Ruiz.

Art. 7° — Suspéndese preventivamente en el ejercicio de sus funciones, por el delito de cohecho, hasta tanto el Sr. Juez de la causa resuelva sobre sus situaciones, a los Agentes DOROTEO ILARIO VACAFLOR y EUSTAQUIO ESQUIVEL de la Comisaría de Tabacal (Orán), con anterioridad al día 1° del corriente mes;

Art. 8° — Suspéndese en el ejercicio de sus funciones, por el término de ocho (8) días, al Agente plaza N° 40 de la Comisaría Sección Primera, Don SIMION E. BARRERA, por infracción al Ar. 1159 Inc. 2° y 3° del Reglamento General de Policía, con anterioridad al día 17 del mes en curso.

Art. 9° — Nómbrase, Agente de la Sub Comisaría de Antillas (R. de La Frontera), al señor JUAN EUSTAQUIO AGUILERA (C. 1914)

con anterioridad al día 16 de marzo ppdo.; y en reemplazo de José B. Corvalán.

Art. 10° — Suspéndese en el ejercicio de sus funciones, por el término de ocho (8) días al Agente de la Sub-Comisaría de La Bodega (Guachipas), Don EUSEBIO SANHUESO, con anterioridad al día 20 del actual

Art. 11 — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

**RICARDO J. DURAND**  
Ricardo M. Falú

Es copia  
A. N. Villada  
Jefe de Despacho de Gobierno, J. é I. Pública

**DECRETO N° 4855—G**

Salta, abril 23 de 1953

Expediente N° 1265/53.

VISTO el presente expediente en el que la Dirección Provincial de Educación Física eleva para su aprobación la Disposición N° 371, dictada con fecha 17 de marzo ppdo.; y atento lo establecido en la misma,

**El Gobernador de la Provincia**  
D E C R E T A :

Art. 1° — Apruébase la Disposición N° 371, dictada por la DIRECCION PROVINCIAL DE EDUCACION FISICA, por la que se hace lugar a lo solicitado por el Circulo Amigos del Billar.

Art. 2° — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

**RICARDO J. DURAND**  
Ricardo M. Falú

Es copia  
A. N. Villada  
Jefe de Despacho de Gobierno, Justicia é I. Pública

**DECRETO N° 4856—G**

Salta, abril 23 de 1953

Expediente N° 5816/53

VISTO la nota de fecha 16 del mes en curso, de la Dirección de la Cárcel Penitenciaria, en la cual solicita un (1) día de suspensión, para la Auxiliar 6° señorita Urbana Pereyra, por haber incurrido en lo establecido por el Art. 97 de la Ley 1138;

**El Gobernador de la Provincia**  
D E C R E T A :

Art. 1° — Suspéndese en el ejercicio de sus funciones, por el término de un (1) día, a la Auxiliar 6° de la Cárcel Penitenciaria; señorita URBANA PEREYRA;

Art. 2° — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

**RICARDO J. DURAND**  
Ricardo M. Falú

Es copia  
A. N. Villada  
Jefe de Despacho de Gobierno, Justicia é I. Pública

**DECRETO N° 4857—G**

Salta, abril 23 de 1953

Expediente N° 5827/53

VISTO este expediente en el que la Dirección Provincial de Educación Física, solicita aprobación de la Disposición dictada con fe-

cha 12 de marzo ppdo.; que corre agregada a fs. 2, de estos obrados,

**El Gobernador de la Provincia**  
D E C R E T A :

Art. 1° — Apruébase la Disposición N° 363 de la DIRECCION PROVINCIAL DE EDUCACION FISICA, de fecha 12 de marzo del año en curso, por lo que se resuelve donar dos juegos de camisetas y una pelota de fútbol N° 4, a favor del CLUB DEFENSORES DE EVA PERON.

Art. 2° — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

**RICARDO J. DURAND**  
Ricardo M. Falú

Es copia  
A. N. Villada  
Jefe de Despacho de Gobierno, J. é I. Pública

**DECRETO N° 4858—G**

Salta, abril 23 de 1953

Expediente N° 5828/53

VISTO este expediente en el que la Dirección Provincial de Educación Física, solicita aprobación de la Disposición dictada con fecha 16 de marzo ppdo.; que corre agregada a fs. 3, de estos obrados,

**El Gobernador de la Provincia**  
D E C R E T A :

Art. 1° — Apruébase la Disposición N° 367 de la DIRECCION PROVINCIAL DE EDUCACION FISICA; de fecha 16 de marzo del año en curso, por la que se resuelve donar elementos deportivos, a favor del CLUB INDUSTRIALES TABACALEROS LIMACHE"

Art. 2° — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese

**RICARDO J. DURAND**  
Ricardo M. Falú

Es copia  
A. N. Villada  
Jefe de Despacho de Gobierno, J. é I. Pública

**DECRETO N° 4859—G**

Salta, abril 23 de 1953

VISTO el decreto N° 3589 de fecha 27 de enero ppdo.; por el que se dispone, en su art. 49, la designación de personal con imputación a partidas globales de la Dirección Provincial de Educación Física, Anexo D— Inciso IX— Principal a) 1— Parcial 2/11 de la Ley de Presupuesto en vigor;

**El Gobernador de la Provincia**  
D E C R E T A :

Art. 1° — Rectifícase el art. 4° del decreto N° 3589 de fecha 27 de enero ppdo.; dejándose establecido que la imputación dada por el mismo, es al Anexo J— Inciso IX— Principal a) — Parcial 2/1 Partidas Globales de la Ley de Presupuesto en vigor.

Art. 2° — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese

**RICARDO J. DURAND**  
Ricardo M. Falú

Es copia  
A. N. Villada  
Jefe de Despacho de Gobierno, J. é I. Pública

**DECRETO N° 4860—G**

Salta, abril 23 de 1953  
Expediente N° 5840/53

VISTO la vacancia, y atento lo solicitado por la Dirección General de Registro Civil,

El Gobernador de la Provincia

**DECRETA:**

Art. 1° — Nómbrase, Encargada de la Oficina del Registro Civil de la localidad de Los Lajitas, (Dpto. de Anta), a la señora AVELINA TOLEDO DE AGUIRRE; en reemplazo de la señorita Delicia Yolanda Mandivil cuya renuncia fué aceptada por decreto número 4678 de fecha 14 del corriente mes.

Art. 2° — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

**RICARDO J. DURAND**  
Ricardo M. Falú

Es copia  
A. N. Villada  
Jefe de Despacho de Gobierno, J. é I. Pública

**DECRETO N° 4861—G**

Salta, abril 23 de 1953  
Expediente N° 5863/53

VISTO la vacancia, y atento lo solicitado por la Dirección General de Registro Civil de la Provincia a fs. 1 que corre agregado a estos obrados;

El Gobernador de la Provincia

**DECRETA:**

Art. 1° — Designase Encargada de la Oficina de Registro Civil del pueblo de CACHI, a la señorita JULIA CORIMAYO (M. 1.953.608 Clase 1.921).

Art. 2° — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

**RICARDO J. DURAND**  
Ricardo M. Falú

Es copia  
A. N. Villada  
Jefe de Despacho de Gobierno, J. é I. Pública

**DECRETO N° 4862—G**

Salta, Abril 23 de 1953.  
Expediente N° 5862/53.

VISTO el decreto N° 1348, de fecha 27 de agosto del año próximo pasado, por el que se deja establecido que el verdadero nombre de la Encargada de la Oficina de Registro Civil de Chicoana es, de conformidad al certificado de matrimonio expedido oportunamente, Ana María Arroyo de López; y atento a lo informado por la Dirección General de Registro Civil de la Provincia a fs. 1, de estos obrados,

El Gobernador de la Provincia

**DECRETA:**

Art. 1° — Rectifícase el decreto número 1348 de fecha 27 de agosto de 1952, dejándose establecido que le verdadero nombre de la Encargada de Registro Civil de CHICOANA, es ANA ARROYO DE LOPEZ, y no Ana María Arroyo de Lopez, como erróneamente se consigna en el precitado decreto.

Art. 2° — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

**RICARDO J. DURAND**  
Ricardo M. Falú

Es copia  
A. N. Villada  
Jefe de Despacho de Gobierno, J. é I. Pública

Salta, abril 23 de 1953

**DECRETO N° 4863—A**

Expediente N° 11.077/53.  
VISTO lo solicitado por la Dirección General de Salubridad en resolución N° 100,

El Gobernador de la Provincia

**DECRETA:**

Art. 1° — Designase en carácter interino, Oficial 1° Inspector de Farmacias de la Dirección General de Salubridad, al Farmacéutico señor ELIAS SALIN M.I. 7.228.236—; con la asignación mensual que para dicho cargo fija el Presupuesto en vigencia.

Art. 2° — Designase en carácter interino, Oficial 7° Sub Inspector de Farmacias de la Dirección General de Salubridad, al Farmacéutico señor ARMANDO RAFAEL DELGADO M.I. N° 3.932.840—, con la reenumeración mensual que para dicho cargo prevé el Presupuesto en vigor

Art. 3° — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

**RICARDO J. DURAND**  
Walder Yáñez

Es copia:

Martín A. Sánchez  
Oficial Mayor de Acción Social y Salud Pública

**DECRETO N° 4664—A**

Salta, abril 23 de 1953  
Expediente N° 11.063/53

VISTO este expediente en que la Jefe de Farmacia y Droguería, de la Dirección General de Salubridad, señora María Remedios Egea de Salazar, solicita licencia por maternidad; atento al certificado médico que corre a fs. 1 de estas actuaciones y a lo manifestado por Contaduría General de la Provincia con fecha 14 del mes en curso;

El Gobernador de la Provincia

**DECRETA:**

Art. 1° — Concédesse cuarenta y dos (42) días de licencia por maternidad, con goce de sueldo, a partir del día 25 de marzo, ppdo. a la Jefe de Farmacia y Droguería, de la Dirección General de Salubridad, señora MARÍA REMEDIOS EGEA DE SALAZAR, en virtud de encontrarse comprendida en las disposiciones del art. 8° de la Ley 1581.

Art. 2° — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

**RICARDO J. DURAND**  
Walder Yáñez

Es copia:

Martín A. Sánchez  
Oficial Mayor de Acción Social y Salud Pública

**DECRETO N° 4865—A**

Salta, abril 23 de 1953  
Expediente N° 10.573/953

Visto este expediente en el que a fs. 1 la firma "Marín y Cía." presenta factura por la provisión de un palier delantero completo para el Jeep de la Dirección General de Salubridad que presta servicios en la localidad de Molinos; y.

**CONSIDERANDO:**

Que se hizo la adjudicación de referencia dada la urgente necesidad de proveer al Jeep del artículo de referencia, omitiéndose realizar el correspondiente concurso de precios para la adquisición del mencionado palier, dado el gasto que ocasionaban los viáticos que debían pagar al chófer del mismo;

Por ello, atento a lo manifestado por el Departamento Contable del Ministerio de Acción Social y Salud Pública a fs. 2 y teniéndose en cuenta las actuaciones producidas;

El Gobernador de la Provincia

**DECRETA:**

Art. 1° — Autorízase al DEPARTAMENTO CONTABLE del Ministerio de Acción Social y Salud Pública, para abonar a la firma "MARÍN Y CIA." de esta ciudad, el importe de la factura que corre a fs. 1 del expediente arriba citado, por \$ 870 m/n (OCHOCIENTOS SETENTA PESOS MONEDA NACIONAL), en concepto de la adquisición efectuada con destino al Jeep que presta servicio en la localidad de Molinos, dependiente de la Dirección General de Salubridad, debiendo atender este gasto con imputación al Anexo E— Inciso 1— Principal a) 1 Parcial 13 Conservación de Vehículos Ejercicio 1953

Art. 2° — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

**RICARDO J. DURAND**  
Walder Yáñez

Es copia:

Martín A. Sánchez  
Oficial Mayor de Acción Social y Salud Pública

**DECRETO N° 4866—A**

Salta, abril 23 de 1953.  
Expedientes N° 10.028/53 y agreg. 10029/53 10.031/53, 10.024/53.

Visto en estos expedientes los decretos números 3167 Orden de Pago N° 144, 3169 Orden de Pago N° 146, 3171 Orden de Pago N° 148, y 3179 Orden de Pago N° 156, y atento a lo manifestado por Contaduría General de la Provincia en su informe de fecha 20 de abril en curso;

El Gobernador de la Provincia

**DECRETA:**

Art. 1° — Déjense sin efecto los decretos números 3167 Orden de Pago N° 144, 3169 Orden de Pago N° 146, 3171 Orden de Pago N° 148 y 3179 Orden de Pago N° 156, todos de fecha 31 de diciembre de 1952, cuyos originales corren a fs. 1 de cada uno de los expedientes de numeración y fecha arriba citados;

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

**RICARDO J. DURAND**  
Walder Yáñez

Es copia:  
Martín A. Sánchez  
Oficial Mayor de Acción Social y Salud Pública

### RESOLUCIONES DE MINAS

Nº 9238 —

Salta, abril 22 de 1953.

VISTO:

Lo informado por Secretaría precedentemente el Delegado de la Autoridad Minera Nacional,

**RESUELVE:**

1º Declarar caduco el Expediente Nº 1599—N. tramitado por el Sr. Mario De Nigris, cateo en el Departamento de Los Andes, por haber transcurrido más del tiempo que señala el art. 28 del Código de Minería.

2º Tómese razón, notifíquese al señor Fiscal de Estado, al interesado, publíquese en el Boletín Oficial, agregándose un ejemplar, pase al Departamento de Minas para la toma de razón, devuelto, archívese. — LUIS VICTOR OUTES, Delegado. Ante mí: Angel Neo, Escribano, lo testado no vale.

Nº 9237 —

Salta, abril 22 de 1953.

VISTO:

Lo informado por Secretaría precedentemente el Delegado de la Autoridad Minera Nacional,

**RESUELVE:**

1º Declarar caduco el Expediente Nº 1736—G tramitado, por el Sr. Alberto González Rioja y señora, cateo en el Departamento de Santa Victoria por haber transcurrido más del tiempo que señala el art. 28 del Código de Minería.

2º Tómese razón, notifíquese al señor Fiscal de Estado, al interesado, publíquese en el Boletín Oficial, agregándose un ejemplar, pase al Departamento de Minas para la toma de razón, devuelto, archívese. Luis Victor Outes, Delegado Ante mí: Angel Neo Escribano.

Nº 9236 —

Salta, abril 22 de 1953.

VISTO:

Lo informado por Secretaría precedentemente el Delegado de la Autoridad Minera

**RESUELVE:**

1º Declarar caduco el Expediente Nº 1771—C. tramitado por los Sres. Filemón Carrizo, Antonio Chauqui y A. Marcenaro Boutell cateo en el Departamento de Los Andes, por haber transcurrido más del tiempo que señala el art. 16 del Código de Minería.

2º Tómese razón, notifíquese al señor Fiscal de Estado, al interesado, publíquese en el Boletín Oficial, agregándose un ejemplar, pase al Departamento de Minas para la toma de

razón, devuelto, archívese. Luis Victor Outes, Delegado Ante mí: Angel Neo Escribano En 1ª línea: Boutell, vale

Nº 9235 —

Salta, abril 22 de 1953.

VISTO:

Lo informado por Secretaría precedentemente el Delegado de la Autoridad Minera Nacional,

**RESUELVE:**

1º Declarar caduco el Expediente Nº 1595—N. tramitado por el Sr. Mario De Nigris, cateo en el Departamento de Los Andes, por haber transcurrido más del tiempo que señala el art. 28 del Código de Minería.

2º Tómese razón, notifíquese al señor Fiscal de Estado, al interesado, publíquese en el Boletín Oficial, agregándose un ejemplar, pase al Departamento de Minas para la toma de razón, devuelto, archívese Luis Victor Outes Delegado Ante mí: Angel Neo Escribano

### EDICTOS DE MINAS

Nº 9232 — SOLICITUD DE PERMISO DE CATEO PARA SUSTANCIAS DE PRIMERA Y SEGUNDA CATEGORIA EN EL DEPARTAMENTO DE ORAN, PRESENTADA EN EL EXPEDIENTE Nº 1927-L POR EL SR. AGUSTIN LABARTA, EL DIA VEINTE Y SIETE DE JUNIO DE 1952 A LAS ONCE Y TREINTA MINUTOS. La Autoridad Minera Nacional la hace saber por diez días al efecto de que dentro de veinte días (Contados inmediatamente después de dicho diez días), comparezcan a deducirlo todos los que con algún derecho se creyeren respecto de dicha solicitud. La zona Peticionada ha quedado registrada en la siguiente forma: Para la inscripción gráfica en el plano minero de la zona solicitada, esta Sección ha tomado como punto de referencia (P R) la confluencia de la Quebrada Parani con el Río Santa Cruz y de aquí se midieron 450 metros al Norte y 4.350 mts. con azimut. 110º30', para llegar al punto de partida (P. P.), de aquí se midieron 7.000 metros azimut 110º30', 2.000 metros azimut 200º30', 4.000 mts. azimut 290º30', 2.000 mts. azimut 200º30', 3.000 mts. azimut 290º30', y por último 4.000 mts. azimut 20º30', cerrando así la superficie de 2.000 hectáreas solicitadas. Según estos que son los datos por el interesado en croquis de fs. 1 y escrito de fs. 2 y vta. y según el plano minero la zona solicitada se encuentra libre de otros pedimentos mineros. En el libro correspondiente ha sido registrada esta solicitud bajo número de orden 1472. Se acompaña croquis concordante con el mapa minero Elias

A lo que se proveyó. Salta, Marzo 23/1953. Habiéndose cumplido en la fecha con lo ordenado a fs. 3 y la conformidad manifestada precedentemente, registrese en "Registro de Exploraciones" el escrito de fs. 2 con sus anotaciones y proveído. Outes. Marzo 25/1953. Habiéndose efectuado el registro publíquese edictos en el Boletín Oficial de la Provincia en la forma y término que establece el art. 25 del Cód. de Min. Colóquese aviso de citación en el portal de la Escribanía de Minas y notifí-

quese al propietario del suelo denunciado a fs. 2 por carta certificada con av. y al Señor Fiscal de Estado. Outes. En 31 de Marzo 1953; notifiqué al Sr. Fiscal de Estado Maioli P. Figueroa. Lo que se hace saber a sus efectos. Salta, Abril 29/1953

ANGEL NEO Escribano de Minas.

e) 30/4 al 12/4/53

Nº 9208— SOLICITUD DE PERMISO DE CATEO PARA SUSTANCIAS DE 1º y 2º CATEGORIA EN EL DEPARTAMENTO DE ROSARIO DE LERMA, PRESENTADA EN EL EXPEDIENTE Nº 1930—C. POR EL SEÑOR LUIS CARDOZO EL DIA SIETE DE JULIO DE 1952, a NUEVE Y TREINTA HORAS. La Autoridad Minera Nacional la hace saber por diez días al efecto de que dentro de veinte días (Contados inmediatamente después de dicho diez días), comparezcan a deducirlo todos los que con algún derecho se creyeren respecto de dicha solicitud. La zona Peticionada ha quedado registrada en la siguiente forma. Ampliando el informe que antecede esta Sección hace constar que para la ubicación gráfica en el plano minero de la zona solicitada, se ha tomado como punto de referencia la casa de doña BASILIA LAMAS en la finca Tres Cruces desde donde se midieron 2.500 metros al Norte 4.000 metros al Oeste, 5.000 metros al Sud, 4.000 metros al Este y por último 2.500 metros al Norte para llegar al punto de referencia y cerrar así la superficie solicitada. Según estos datos que son los dados por el interesado en escrito de fs. 2 y vta. y croquis de fs. 1 y según el plano minero y la resolución del Sr. Delegado que corre a fs. 7 y 8 de este expediente, por la que se anula el registro de la mina "Transito" expediente Nº 864—S—41; la zona solicitada se encuentra libre de otros pedimentos mineros, vale decir con una superficie total de 2.000 hectáreas. En el libro correspondiente ha sido registrada esta solicitud bajo el número de orden 1465. Se acompaña croquis concordante con el mapa minero. Elias. A lo que se proveyó. Salta, Marzo 26/1953. La conformidad manifestada con lo informado por registro Gráfico, registrese en "Registro de Exploraciones", el escrito solicitud de fs. 2 del expediente 1930—C. con sus anotaciones y proveídos Outes Abril 7/1953. Habiéndose efectuado el registro publíquese edictos en el Boletín Oficial de la Provincia en la forma y término que establece el art. 25 del Código de Minería. Colóquese aviso de citación en el portal de la Escribanía de Minas y notifíquese al propietario del suelo denunciado a fs. 2 y al Sr. Fiscal de Estado. Outes. En siete de Abril 1953; Notifiqué al Sr. Fiscal de Estado Maioli — P. Figueroa. Lo que se hace saber a sus efectos. Salta, Abril 21 1953.

ANGEL NEO, Escribano de Minas.

e) 23/4, al 7/5/53

### EDICTOS CITATORIOS

Nº 9229 — EDICTO CITATORIO:

A los efectos establecidos por el Código de Aguas, se hace saber que Jorge Simosis tiene solicitado reconocimiento de concesión de agua pública para regar, con un caudal de 5

lleg. proveniente del río Colorado, 10 Has. del "Lote 30 Colonia Santa Rosa" catástró 193. Dpto. Orán.

Salta, Abril 28 de 1953.

Administración General de Aguas de Salta  
e) 29/4 al 21/5/53

**Nº 9209 — EDICTO CITATORIO:** A los efectos establecidos por el Código de Aguas, se hace saber que JULIO R. PEREZ tiene solicitado reconocimiento de concesión de agua pública para irrigar, con un turno de 24 horas en ciclo de 5 días mediante una dotación igual a la doceava parte del caudal total del Río Pularés (excluyendo el caudal derivado por la Dirección General de Agua y Energía Eléctrica), cinco hectáreas del "Lote 3 de Santa Isabel", catástró 623, ubicado en Departamento Chicoana. En época de abundancia de agua, tendrá un caudal de 2.62 l/seg. para dicha superficie.

Salta, 22 de Abril de 1953

e) 23/4 al 15/5/53

**Nº 9206 — EDICTO CITATORIO:**

A los efectos establecidos por el Código de

Aguas, se hace saber que Pedro Mesples tiene solicitado reconocimiento de concesión de agua para irrigar, con un caudal equivalente al 79,17% de una porción de las 10 1/2 en que se ha dividido el Río Mojotoro a derivar por la hijuela Cobos, una superficie de 325 Has. 6400 m2. del inmueble "Entre Ríos" Catástró 177, ubicado en Cobos (Gral. Güemes). Se estableció como dotación máxima en época de abundancia de agua la de 0.75, litros por segundo por hectárea bajo riego.

Salta, Abril 21 de 1953.

Administración General de Aguas de Salta

e) 22/4 al 13/5/53.

**Nº 9199 — EDICTO CITATORIO**

A los efectos establecidos por el Código de Aguas, se hace saber que José Romero tiene solicitado reconocimiento de concesión de agua pública para irrigar con un caudal de 21 l/seg. proveniente del Río Pasaje por la hijuela El Quebiachal, 48 Has. de su propiedad catástró 297 Departamento Anta.

Salta, 15 de abril de 1953.

Administración General de Aguas de Salta

e) 16/4 al 7/5/53.

**LICITACIONES PUBLICAS**

**Nº 9211 — MINISTERIO DEL INTERIOR — DIRECCION GENERAL DE GENDARMERIA NACIONAL — DIRECCION DE ADMINISTRACION**

Llámanse a licitación pública Nº 29/53 para las 10 horas del día 11 de Mayo de 1953 para la locación de un inmueble ubicado en el radio rentemente, destinado a la Agrupación Salta, urbano de la ciudad de Salta, con un mínimo de doce habitaciones, dependencias y garaje prefe-

La documentación correspondiente podrá retirarse todos los días hábiles de 6.45 a 13.45 horas en la Dirección de Administración de Gendarmería Nacional — Lavalle 941 — Buenos Aires y en la Agrupación Salta — Ciudad de Salta.

Las propuestas deberán remitirse a la Dirección de Administración de Gendarmería Nacional en sobre cerrado y lacrado con indicación de la licitación a que se refiere, debiendo encontrarse en el lugar señalado para antes de la fecha y hora fijada para la apertura del acto.

ANIBAL DOMÍNGUEZ

Comandante Principal de Intendencia

Dirección de Administración

Gendarmería Nacional

e) 24 al 30/4/53.

**SECCION JUDICIAL**

**EDICTOS SUCESORIOS**

**Nº 9227 — El Juez 4ta. Nominación en lo Civil y Comercial, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de Jacobo Mañá. Edictos Boletín Oficial y Foro Salteño Salta Abril 24 de 1953**

CARLOS ENRIQUE FIGUEROA

Secretario

e) 29/4 al 15/6/53

**Nº 9205. — EDICTO SUCESORIO. — El señor Juez de 1ra. Instancia y 2da. Nominación en lo Civil y Comercial, cita por treinta días a herederos y acreedores de don Manuel Mariano Toledo. — Salta, 7 de Abril de 1953. — ANIBAL URRIBARRI, Escribano Secretario.**

e) 21/4 al 5/6/53.

**Nº 9201 — El Juez de Primera Nominación Civil y Comercial cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOAQUIN RUEDA. — Salta, Abril 15 de 1953. — Dr. ALFREDO JOSE GILLIERI, Secretario Letrado.**

e) 17/4 al 2/6/53

**Nº 9200 — SUCESORIO:** El Juez Civil de Segunda Nominación, cita por 30 días a herederos y acreedores de Pedro Guzmán. — Salta, 15 de abril de 1953. ANIBAL URRIBARRI, Secretario.

e) 17/4 al 2/6/53

**Nº 9192 — SUCESORIO. — El Sr. Juez de Paz de Metán, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de doña Rosario Francisca Paz.**

e) 14/4/53 al 28/5/53

**Nº 9174 — SUCESORIO. — El Señor Juez de Segunda Nominación cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de BENIA**

**MEN FERNANDO o BENJAMIN J. ESTEBAN. — Salta, Diciembre 31 de 1952. — ANIBAL URRIBARRI, Secretario.**

e) 14/4/53 al 28/5/53

**Nº 9173 — EDICTO:** El señor Juez de 2ª Nominación en lo Civil, cita por treinta días a herederos y acreedores de doña Delina o Petrona Delina Castro. — Salta, Abril 7 de 1953. ANIBAL URRIBARRI, Escribano Secretario.

e) 14/4/53 al 28/5/53

**Nº 9167. — SUCESORIO: — El Juez de Primera Instancia Tercera Nominación en lo Civil, cita por treinta días a herederos y acreedores de Dalinda o Dalinda Rosario Salvatierra. — Salta 8 de Abril de 1953. — Enrique Giliberti, Secretario. — ANIBAL URRIBARRI, Escribano Secretario.**

e) 10/4 al 22/5/53.

**Nº 9160 — En el juicio Testamentario de don DAMIAN FIGUEROA, el Juez de Cuarta Nominación Civil y Comercial cita y emplaza por treinta días a todos los interesados en la Sucesión ya los herederos instituidos SALVADOR FIGUEROA MICHEL, ELVA FIGUEROA MICHEL DE VALENTIN, MARIA AFATIE DE FIGUEROA y DAMIAN FIGUEROA MICHEL, estos dos últimos también en su carácter de albaceas testamentarios. ALFREDO JOSE GILLIERI — Escribano Secretario**

e) 9/4 al 21/5/53.

**N. 9153 — SUCESORIO: — Jorge L. Jure, Juez de Primera Instancia Tercera Nominación en lo Civil y Comercial, ha declarado abierto el juicio sucesorio de MARIA LUISA SANTIVANEZ o MARIA LUISA AGUSTINA SANTIVANEZ o MARIA LUISA SANTIVANEZ, citando y emplazando por treinta días a sus herederos,**

acreedores.

Salta, Marzo 20 de 1953.

E. GILIBERTI DORADO Escribano Secretario

e) 7/4 al 20/5/53

**Nº 9159 — SUCESORIO:** El Señor Juez en lo Civil, Segunda Nominación, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores en la sucesión de JOSE AGUSTIN SANTILLAN. Salta, 6 de Abril de 1953.

ANIBAL URRIBARRI Escribano Secretario.

e) 7/4 al 19/5/53

**Nº 9140 — RAMON ARTURO MARTI, Juez de la Instancia y 4a. Nominación Civil y Comercial, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de IGNACIO MENDOZA.**

Salta, Marzo 19 de 1953.

Dr. ALFREDO JOSE GILLIERI Secretario Letrado

e) 6/4 al 18/5/53

**Nº 9098 — SUCESORIO: — El señor Juez en lo Civil, Segunda Nominación, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores en la sucesión de DOMINGO CRISTOFANO o CRISTOFANI. — Salta, 19 de Marzo de 1953.**

ANIBAL URRIBARRI — Escribano Secretario

e) 20/3 al 5/5/53

**Nº 9089 — EDICTO SUCESORIO: — El señor Juez en lo Civil y Comercial, Segunda Nominación Dr. Luis R. Casermeto, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de GUILLERMO RENZI. — Salta, Marzo 19 de 1953.**

ANIBAL URRIBARRI — Escribano Secretario

e) 20/3 al 5/5/53

Nº 9075. — El Juez de Primera Nominación Civil y Comercial cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOAQUIN MARTINEZ — Dr. ALFREDO JOSE GILLIERI, Secretario Letrado.

Salta, Marzo 11 de 1953.

e) 18/3 al 4/5/53

Nº 9068. — El Juez de Primera Nominación Civil y Comercial cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de Domingo o Domingo Antonio Rosso.

Salta, marzo 11 de 1953

Dr. ALFREDO JOSE GILLIERI Secretario Letrado  
e) 16/3 al 28/4/53

### POSESION TREINTAÑAL

Nº 9228 — EDICTO: POSESORIO. Se hace que por ante el juzgado de 2a. Nominación en lo Civil y Comercial se han presentado BERNARDO JOAQUIN ERAZO; JOSE SILVERIO AGUIRRE, EMILIO y CLEMENTE BURGOS deduciendo juicio de posesión treintañal sobre el inmueble denominado "Aguadita", ubicado en Amblayo departamento de San Carlos, limitando: norte, Propiedad Delfina Tapia, antes— Fernando Tapia; sud: propiedad Zenón Villada, antes de Francisco Alvarado; este; río Churqui que separa de propiedad de Tomás Chaves, antes Rafael Díez Gómez y oeste; Lomas Gruesas, que separa de "Campo de la Iglesia, antes de propiedad Manuela Sueldo de Plaza, hoy dueños desconocidos. ANIBAL URRIBARRI Secretario. — Salta, abril 27 de 1953.

ANIBAL URRIBARRI Escribano Secretario

e) 29/4 al 15/6/53

Nº 9219 — POSESORIO. — El Señor Juez de 2a. Nominación Civil y Comercial, cita y emplaza por 30 días a interesados para que hagan valer sus derechos en juicio posesorio promovido por Petrona Cardozo, sobre inmueble en "El Barrial", Dpto. San Carlos. — Norte; Angel Mamani, mide 245 mts.; Sud; Herd. Nicomedes López, camino de por medio, mide 245 mts.; Este; Herd. Serrano, mide 403 mts.; Oeste; Herd. Serrano, mide 346 mts.. — Salta, Abril 25 de 1952.

F. GILBERTI DORADO — Escribano Secretario  
e) 27/4 al 11/6/53.

### DELINDE, MENSURA Y AMOJONAMIENTO

Nº 9196. — DESLINDE, MENSURA Y AMOJONAMIENTO. Por disposición Juez 1a. Instancia 2a. Nominación Civil y Comercial se hace saber que se ha presentado Petrona López iniciando juicio deslinde, mensura y amojonamiento del inmueble llamado "Juanita" ubicado en San José de Orquera Metán el cual tiene una extensión de 518 hectáreas ó la que resulte dentro de los siguientes límites: Norte: Río Pasaje; Sud: Finca La Represa; Este: Suc. Celso Bañoso y Oeste: Suc. de Cruz Parada Las operaciones con citación de los interesados se realizarán por el Agrimensor Alfredo Chiericotti, lo que el suscripto hace saber a sus efectos. Salta, Abril 24 de 1953—

E. GILBERTI DORADO Escribano Secretario

e) 15/4 al 29/5/53

### REMATES JUDICIALES

Nº 9231 — JUDICIAL:

Por LUIS ALBERTO DAVALOS

En el juicio: "Ejecutivo Nicolás Yufra vs. Cosme Guantay" Exp. No. 14124/952; el Sr. Juez de Primera Instancia, 3ra. Nominación Civil y Comercial, ha ordenado el remate SIN BASE, un camion marca G.M.C. mod. 1940 motor Nº 270199248, chapa municipal No. 2232, que se encuentra en poder del depositario judicial Sr. Alonso López, domiciliado en calle San Martín 630.

El día MARTES 12 de mayo de 1953, a las 18 horas en 20 de Febrero 12. En el acto del remate el 20% a cuenta de precio Comisión arancel a cargo del comprador.

e) 30/4 al 12/5/53

Nº 9163. — POR MARTIN LEGUIZAMON

Judicial — Casa y terreno en esta ciudad (Desocupada) BASE \$ 22.500.—

El 30 de abril p. a las 17 horas en mi escritorio General Perón 323 venderé con base de veintidos mil quinientos pesos una casa y terreno ubicada en esta ciudad calle Pueyrredón 978, que se entregará desocupada, de una superficie aproximada de 585, mts.2 (11.90 por 48) según catastro. — Dos Habitaciones, galería, etc. — En el acto del remate veinte por ciento del precio de venta y a cuenta del mismo. — Comisión de arancel a cargo del comprador. — Ordena Juez de Primera Instancia Primera Nominación en lo Civil y Comercial. — Juicio Testamentario de Dolores Martínez de Alarcón.

e) 10 al 30/4/53.

Nº 9143 — POR MARTIN LEGUIZAMON

Judicial. — Finca en Orán

El 22 de mayo p. a las 17 horas en mi escritorio General Perón 323 procederé a vender con la base de dos mil pesos o sea las dos terceras partes de la evaluación fiscal la propiedad denominada Agua Blanca, ubicada en Orán con las siguientes dimensiones: seis mil metros Norte; cinco mil metros Sud y seis mil quinientos metros Oeste; comprendida dentro de los siguientes límites: Norte, Finca Las Juntas; Sud, Finca Santa Cruz; Este, filo alto de Santa María y Oeste río Grande Santa Cruz que la separa de finca San Andrés. — Títulos posesión treintañal inscriptos folio 215 asiento i libro 23 R. I. Orán, aprobados por señor Juez de la Instancia 2a. Nominación C. C. fecha 23 de febrero de 1950. — En el acto del remate veinte por ciento del precio de venta y a cuenta del mismo. — Comisión de arancel a cargo del comprador. — Ordena Juez de Primera Instancia Segunda Nominación en lo C. y C. Juicio Ejecución de sentencia José Spuches vs. Teobaldo Flores.

e) 7/4 al 20/5/53.

Nº 9095 — JUDICIAL

POR LUIS ALBERTO DAVALOS

En el juicio: "Ejecución hipotecaria — Tomás Leonidas Oliva vs. Jesús Máxima Torres Paz de Avila" Exp. Nº 14.216/952, el Sr. Juez de 2a. Nominación Civil y Comercial, ha ordenado el remate CON BASE de \$ 6.500.— m/n. un inmueble con casa construcción madera compuesto de 4 habitaciones, baño, pieza servicio y dependencias; techos chapas zinc y fibrocemento; pisos baldosa y portland. — Cuenta con agua co-

riente y luz eléctrica. — Ubicado con frente a la calle Sarmiento del pueblo de Tartagal, a una cuadra de Escuela Provincial. — EXTENSION: 15.50 mts. frente; por 15.90 mts. contrafrente; 50.10 mts. en lado Norte; y 49.70 mts. en lado Sud. — SUPERFICIE: 784 mts.2. 42 decímetros.2. LÍMITES: Norte, con lote 15; Este, calle Sarmiento; Sud, con lotes 17, 18, 19 y parte del 20; y Oeste, con parte lote 2. — Títulos registrados a fl. 279, as. Nº 1, Libro 1 R. de I. Dto. San Martín. — Catastro 3283. — Gravámenes; Hipoteca y Embargo inscriptos a fls. 279 y 280 arts. 2 y 3 respectivamente, del Libro 1 R. de I. Dto. San Martín. — El día Lunes 12 de Mayo de 1953 a las 18 horas en 20 de Febrero 12. — En el acto del remate el 20% a cuenta de precio. — Comisión arancel a cargo comprador.

e) 24/3 al 7/5/53.

Nº 9074 — Por MARTIN LEGUIZAMON

JUDICIAL — TERRENO EN ESTA CIUDAD

El 7 de mayo p. a las 17 horas en mi escritorio General Perón 323 procederé a vender con la base de doce mil pesos un terreno ubicado en esta ciudad calle Zuviria, entre 12 de octubre y O'Higgins, Nº 1178, con un frente de 37'65 y una superficie total de 446.29 mts 2, comprendido dentro de los siguientes límites generales: Norte, propiedad de Emma Torera de Ruiz; Sud y Este alambrado que lo separa de terrenos del F. C.; Oeste calle Zuviria. — En el acto del remate veinte por ciento del precio de venta y a cuenta del mismo. — Comisión de arancel a cargo del comprador. — Ordena Juez de Primera Instancia Cuarta Nominación. — Juicio: Ejecutivo Cipriano T. B. R. de Aranda vs. Eugenia Reyes.

e) 18/3 al 4/5/53

### CITACIONES A JUICIOS

Nº 9195 — CITACION A JUICIO:

Salta, Marzo de 1953.

En el juicio carátulado: Ordinario: Rescisión de contrato de compra venta Bahilla Raúl de Renzi vs. Lorenzo Gaitán", que se tramita ante el Juzgado de la Instancia en lo C. y C. 4a. Nominación, el Juez Dr. Ramón Arturo Martí ha ordenado que se cite al demandado para que en el término de nueve días conteste la demanda obrante en autos, para lo que ha dispuesto la publicación de edictos por el término de veinte días.

ALFREDO JOSE GILLIERI Secretario Letrado

e) 15/4 al 13/5/53

### INSCRIPCION DE MARTILLERO:

Nº 9207 — El Secretario Letrado de la Excm. Corte de Justicia de la Provincia de Salta, CERTIFICA: Que se presentó por ante esta Excm. Corte de Justicia, don: CARLOS LEONIDAS GONZALEZ RIGAU, solicitando la inscripción de Martillero Público. — Salta, Abril 21 de 1953.

JAVIER CORNEJO SOLA — Secretario Letrado de la Corte de Justicia.

e) 22/4 al 4/5/53.

## SECCION COMERCIAL

## CONTRATOS SOCIALES

Nº 9239 — Entre los señores: Don BUKO ONAGA, japonés, domiciliado en esta Ciudad, Pasaje Aguado seiscientos treinta y ocho, doctor PABLO ALBERTO BACCARO, argentino y don BUKICHI ONAGA, japonés, domiciliados en esta Capital calle General Perón cincuenta y cinco; todos casados, mayores de edad y hábiles, conviene y expresan: Que por contrato celebrado mediante escritura número ocho autorizada por el Escribano don Roberto Díaz, el diez y seis de Enero de mil novecientos cincuenta y uno, inscripto en el Registro Público de la Provincia a folios cincuenta y cinco y cincuenta y seis asienta número dos mil quinientos ocho del libro veinte y cinco de Contratos Sociales, constituyeron una Sociedad Colectiva por el término de cinco años, a contar desde el primero de Enero del citado año, para comerciar en la explotación del negocio de café, bar y billares y sus anexos instalados en esta Ciudad calle General Perón, (antes Juan Bautista Alberdi) números cuarenta y cinco al cuarenta y nueve, con la denominación de "CAFE Y BAR NIPPON", y que gira en esta plaza bajo la denominación de "ONAGA Y COMPAÑIA", con un capital de noventa mil pesos moneda nacional de curso legal, aportado íntegramente por los socios por partes iguales, y que según balance practicado asiente a la expresada suma que los socios han acreditado a sus respectivas cuentas en la proporción de treinta mil pesos moneda legal cada uno. — Que habiendo decidido los otorgantes transformar la Sociedad existente en otra de Responsabilidad Limitada, resuelven, de común acuerdo, dejar sin efecto el Contrato Social relacionado, y, en su reemplazo formalizan el siguiente: PRIMERO: el doctor PABLO ALBERTO BACCARO, don BUKO ONAGA, y Don BUKICHI NANGA constituyen en la fecha una Sociedad mercantil de Responsabilidad Limitada, que tendrá por objeto, como hasta ahora, comerciar en la explotación del negocio de café, bar billares y y sus anexos instalados en esta Ciudad de Salta, calle General Perón (antes Juan Bautista Alberdi) número cuarenta y cinco al cuarenta y nueve, cuya denominación de "CAFE Y BAR NIPPON" conservará, cuyo negocio incorporan a la Sociedad transfiriendo a la misma su activo y pasivo de acuerdo al balance é inventario practicado por el Contador don Manuel Gómez Bello y que firmado por los contratantes se agrega a la presente. — SEGUNDO: La Sociedad continuará el giro de la entidad extinguida bajo la razón social de "Onaga y Compañía, Sociedad de Responsabilidad Limitada", con domicilio en esta Ciudad, calle General Perón (Antes Juan Bautista Alberdi), número cuarenta y cinco al cuarenta y nueve, y durará cinco años contados desde el día 20 de Abril de mil novecientos cincuenta y tres, finalizando en consecuencia el día veinte de Abril de mil novecientos cincuenta y ocho, si los socios no resolvieran prorrogarlos. — TERCERO: El capital social lo constituye la suma de Noventa mil pesos moneda nacional de curso legal, dividido en noventa cuotas de Un mil pesos cada una, que los socios suscriben é integran con el saldo líquido de la extinguida sociedad colectiva Onaga y Compañía, y que los socios suscriben por partes iguales, es decir treinta acciones de mil pesos cada uno o sea que cada asociado tiene un capital de Treinta mil pesos. — CUARTO:

La sociedad será dirigida y administrada por un socio Gerente, quien actuando por sí o por apoderado en este caso con la conformidad de los demás co-asociados, tendrá el uso de la firma social adoptada para todos los negocios y operaciones de la sociedad, con la única limitación de no comprometerla en negociaciones ajenas al giro de su comercio, ni en prestaciones gratuitas, además del as facultades implícitas que surgen del mandato de administración el socio Gerente usará la firma para los siguientes actos, cuya enumeración es simplemente enunciativa: a) nombrar factores y apoderados, transigir, comprometer en árbitros, reconvenir, prorrogar de jurisdicciones, poner o absolver posiciones, renunciar a prescripciones adquiridas, producir pruebas de todo género; b) Solicitar préstamos en cuenta corriente en los Bancos oficiales o particulares existentes o a crearse y percibir sus importes en papel moneda u otro sellado; firmar como aceptante, girante o endosante letras, pagaré, y vales con o sin prenda y descontarlos y renovarlos; depositar y extraer dinero y valores y extraer los que a la fecha se hallasen depositados; librar cheques y letras de cambio, sacar giros aunque sean al exterior y percibir el importe de los giros; hacer manifestaciones de bienes, presentar balances é inventarios, pedir y afectar renovaciones y ampliaciones, aceptar y firmar los documentos privados y comerciales que exijan los reglamentos bancarios; c) comprar y vender toda clase de mercaderías, muebles, créditos y otros bienes; permutarlos, darlos en pago, y constituir sobre ellos toda clase de gravámenes; celebrar contratos de locación, estableciendo plazos, precios y demás condiciones; contratar y despedir empleados, fijando sus sueldos o emolumentos; convenir con terceros cualquier operación, acto o contrato vinculado al tráfico comercial u objeto social. d) hacer pagos ordinarios y extraordinarios, cobrar y percibir cualquier suma que se adeude a la sociedad; otorgar y suscribir los instrumentos públicos y privados, hacer protestas y protestos, declaratorias, ratificaciones, rectificaciones, constatación de hechos, confirmaciones y demás actos jurídicos inherentes a la naturaleza de la sociedad; extinguir por cualquier medio jurídico obligaciones de la sociedad y en general realizar todos los actos administrativos y dispositivos que viere conveniente, pudiendo sustituir parcial o totalmente las facultades precedentes. — QUINTO: Las decisiones se tomarán en todos los casos sin excepción alguna, por simple mayoría de votos computados por cuotas de capital, conforme al Artículo diez y nueve de la Ley Nacional número once mil seiscientos cuarenta y cinco, incluso para la aprobación de los balances, para el nombramiento y remoción de los gerentes, la aprobación o desaprobación de la gestión de éste, y en los casos previstos por el Artículo trescientos cincuenta y cuatro del Código de Comercio. — Los socios que no pudieran concurrir a la junta podrán hacerse representar mediante la correspondiente autorización escrita. — SEXTA: Anualmente en el mes de diciembre se practicará un balance é inventario general de los negocios sociales, sin perjuicio de los balances de comprobación y saldos y de poder realizar otros parciales o de simple comprobación, cuando lo juzgue oportuno el gerente o lo solicite cualquiera de los socios. — De los balances que se practiquen en cada ejercicio anual se dará una copia a cada uno de no fuere observado dentro de los diez días de

los interesados para su comprobación, el cual si recibida dicha copia se dará por aprobado. — SEPTIMA: De las utilidades realizadas y líquidas se destinará un cinco por ciento para la constitución del fondo de reserva legal, en los límites del Artículo vigésimo de la Ley Nacional once mil seiscientos cuarenta y cinco, esto es hasta que alcance al diez por ciento del capital, en cuyo oportunidad cesará tal obligación. — OCTAVA: De las utilidades líquidas y realizadas que resultaren de los balances previas deducciones legales, se reservará un tanto por ciento que fije la asamblea de socios para los siguientes fines: a) Para mejoramiento de las instalaciones, muebles, máquinas, útiles y demás enseres; b) Para pago de indemnización por accidente de trabajo, despido de personal y demás disposiciones legales afines; c) Para gratificaciones a personal cuando la Asamblea lo juzgue conveniente; el resto de las utilidades líquidas y realizadas se distribuirán entre los socios por partes iguales, de conformidad a sus aportes, las pérdidas serán soportadas en la misma proporción. — NOVENA: Si algún socio se retirase por cualquier motivo de la Sociedad, no podrá exigir suma alguna por derecho de llave o clientela. — Las reservas acumuladas y fondos de previsión quedarán a beneficio exclusivo de la sociedad. — DECIMA: La sociedad no se disolverá por muerte interdicción o quiebra de alguno de los socios. — Los sucesores de los socios pre-muerto o incapacitado podrán optar: a) por el reembolso del haber que le correspondiera de acuerdo al balance que deberá practicarse de inmediato; b) Por incorporarse a la Sociedad en calidad de socio, asumiendo en tal caso uno de los sucesores la representación legal de los demás; c) Por ceder sus cuotas a un coasociado, o a terceros extraños con la conformidad de los otros socios. — En los casos previstos en los incisos A) y C) el pago se hará en diez cuotas mensuales é iguales. — DECIMA PRIMERA: En este caso se designa Socio-Gerente al doctor PABLO ALBERTO BACCARO. — DECIMA SEGUNDA: Cualquier cuestión que se suscitaren entre los socios durante la existencia de la sociedad o al término de disolverse, liquidarse o dividirse el caudal común, será dirimida sin forma de juicio por un tribunal arbitrador, nombrado un miembro por cada parte divergente, quienes nombrarán un tercero antes de entrar a conocer la cuestión planteada, para el caso de discordia; el fallo que se dicte será inapelable. DECIMA TERCERA: En todos los casos no previstos en el presente contrato, se regirán por la Ley Nacional número once mil seiscientos cuarenta y cinco y Código de Comercio. DECIMO CUARTA: Las resoluciones de la Asamblea de socios se consignaran en un libro de actas que se llevara al efecto, y los socios gerentes cuando firmen por la sociedad lo harán anteponiendo a la firma particular un sello de la razón social. En fé de lo cual y obligandose los contratantes a su fiel cumplimiento, se firma el presente con una copia para el Registro Público de Comercio de la Provincia, en la Ciudad de Salta a los diez y ocho días del mes de Abril de mil novecientos cincuenta y tres.

PABLO ALBERTO BACCARO

e) 30/4 al 7/5/53



**DISOLUCION DE SOCIEDADES****Nº 9220. — DISOLUCION DE SOCIEDAD**

Se comunica a los terceros interesados que la Sociedad Comercial de hecho integrada por los señores Tiburcio López y Horacio Rafael Medina conocida como la Razón Social "LOPEZ Y MEDINA", con negocio de distribución de productos de almacén, ha quedado disuelta por el retiro del señor Tiburcio López; haciéndose cargo del activo y pasivo que hubiere el señor Horacio Rafael Medina, quien continuará con la explotación del citado negocio. — Salta, Abril de 1953.

e) 28/4 al 5/5/53.

**TRANSFERENCIA DE NEGOCIOS****Nº 9213 — TRANSFERENCIA DE NEGOCIO**

Conforme lo determinado por la Ley Nº 11857 se hace saber que se ha convenido la venta del negocio del Señor Salvador Russo, sito en esta Ciudad, en calle Catamarca 142, a los señores Juan Russo y Antonio Francisco Russo, quienes se hacen cargo del activo y pasivo.

A los efectos legales, ambas partes constituyen domicilio legal en calle Catamarca 142.

e) 24 al 30/4/53.

**CESION DE CUOTAS SOCIALES**

**Nº 9233 — CESION DE ACCIONES SOCIALES Y MODIFICACION PARCIAL DE CONTRATO SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA.** Entre los señores don Enrique Agustín Noziglia, casado en segundas nupcias con doña Yolanda Estela Povoli; don Rafael Loré, casado en primeras nupcias con doña Emma Elisa Esther Quévedo Cornejo y don Juan Carlos Guerrero, soltero; todos mayores de edad, vecinos de esta ciudad y hábiles, convienen y manifiestan: Que por contrato celebrado el once de mayo de mil novecientos cincuenta, inscriptos en el Registro Público de Comercio a folios 430 al 431, asiento número 2391 del libro Nº 24 de Contratos Sociales; constituyeron una sociedad de responsabilidad limitada que gira en esta plaza bajo la razón social de "FIRECO" S. R. L., por el término de diez años, con un capital de setenta mil pesos dividido en Setecientas cuotas de cin pesos cada una a m/n. suscriptas e integradas en la siguiente forma: el señor Noziglia, doscientas ochenta y siete cuotas o sea veintiocho mil setecientos pesos; el socio Loré ciento noventa y siete cuotas o sea diecinueve mil setecientos pesos y el socio Guerrero doscientas dieciséis cuotas o sea veintimil seis cientos pesos. Que el señor Juan Carlos Guerrero ha convenido con sus coasociados en cederles cien cuotas o sea cinco mil pesos a cada uno, importe que tiene recibido a entera satisfacción de manos de los adquirentes con fecha primero de abril de mil novecientos cincuenta y dos, por lo que les otorga carta de pago en legal forma y les cede y transfiere a los señores Rafael Loré y Enrique Agustín Noziglia, las referidas cien cuotas en la sociedad de que se trata. A raz de esta cesión el capital social de Fireco S. R. L. continúa en la suma de Setenta Mil pesos m/n. integrada por los socios a partir del primero de abril de mil novecientos cincuenta y dos en la siguiente forma: el señor Enrique Agustín Noziglia con trescientas treinta y siete cuotas o sea treinta y tres mil setecientos pesos; el socio señor Rafael Loré con doscientas cuarenta y siete cuotas o sean veinticuatro mil setecientos

pesos y el socio señor Juan Carlos Guerrero que da con ciento dieciséis cuotas o sea once mil seiscientos pesos; capital que fué totalmente integrado. En mérito a la modificación del aporte de Capital, se modifica la cláusula décima del referido contrato en lo que respecta a las utilidades líquidas y realizadas de cada ejercicio, previa las deducciones legales, las que se distribuirán de la siguiente forma: del ejercicio comprendido del primero de abril de mil novecientos cincuenta y dos al treinta y uno de marzo de mil novecientos cincuenta y tres; el socio don Enrique Agustín Noziglia y don Rafael Loré, percibirán el treinta y cinco por ciento cada uno y el socio don Juan Carlos Guerrero el treinta por ciento restante. En el ejercicio económico comprendido entre el primero de abril de mil novecientos cincuenta y tres y el treinta y uno de marzo de mil novecientos cincuenta y cuatro, las utilidades líquidas y realizadas se distribuirán de la siguiente forma: el socio don Rafael Loré percibirá el treinta y siete por ciento, el socio Juan Carlos Guerrero percibirá el treinta y tres por ciento; y el socio Enrique Agustín Noziglia percibirá el treinta por ciento restante; todo ello en mérito a los servicios y trabajos personales que los mencionados socios prestan a la sociedad. Igualmente se modifica la cláusula duodécima, inciso a) del contrato social la que queda redactada en la siguiente forma: por el reembolso del haber que les corresponde como representantes del socio, de acuerdo al balance que se practicará a ese efecto dentro de los cinco días del suceso, conviniéndose la forma y plazos de dicho reintegro. Los socios manifiestan su conformidad y aceptación de las modificaciones que se dejan establecidas. Por el certificado del Registro Inmobiliario número 1178 expedido con fecha siete del presente mes, se acredita que el socio Juan Carlos Guerrero no se encuentra inhabilitado para disponer de sus bienes. Bajo las cláusulas y términos expresados, los firmantes dan por terminado. En consecuencia se firma el presente y una copia para el Registro Público de Comercio en la Ciudad de Salta a los cinco días del mes de abril de mil novecientos cincuenta y tres.

RAFAEL LORE — E. A. NOZIGLIA — JUAN C. GUERRERO.

e) 30/4 al 7/5/53.

**Nº 9225 — FRIGORIFICO GÜEMES S.R.L. ACORDARON CESION CUOTAS —**

- 1) Aceptar el retiro definitivo de la Sociedad, de los socios señores José Baldomero Tuñón Marino y Ali Amiri Chavero, quienes desde este momento quedan totalmente desvinculados y desligados de toda relación de los mismos con la Sociedad, con el socio Señor José Flores, y con los cesionarios señorita Raquel Flores, Orlando Salas Soler y Adolfo Camerano, que se incorporan en este acto y con los terceros, asumiendo todas las responsabilidades que por ley correspondan, el señor Flores y demás cesionarios nombrados. Asimismo se les acepta las renunciaciones como Gerentes de la Sociedad de los Señores José Baldomero Tuñón Marino y Ali Amiri Chavero.
- 2) Aprobar la transferencia de las cuotas sociales por la suma de cuatrocientos cincuenta y cinco mil pesos moneda nacional, que es la suma real y que corresponde y no la expresada en el punto b)

de la orden del día; la referida suma ha sido abonada mediante los valores que se refiere el convenio firmado que en tres hojas útiles han suscrito todos los interesados en el día de la fecha en la ciudad de Salta; dicho convenio tiene una convención complementaria en una hoja aporte firmada también por todos los interesados, y en la siguiente forma: Srta. Raquel Flores cincuenta y cuatro mil pesos, señor Orlando Salas Soler, cincuenta y cuatro mil pesos, señor Adolfo Camerano cincuenta y cuatro mil pesos y señor José Flores doscientos noventa y tres mil pesos; y en consecuencia, los cedentes otorgan a los cesionarios suficiente carta de pago, declarando cancelada la deuda del precio de la cesión a favor de los mismos.

A su vez el señor José Flores y los cesionarios, otorgan carta de pago y desobligan en absoluto a los cedentes con respecto a la Sociedad, y a ellos personalmente.

3º) Modificar la cláusula sexta del contrato por la siguiente locución: "La Administración y Dirección de la Sociedad, seguirá a cargo, con carácter de Gerente, del socio señor José Flores, con las facultades consignadas en los incisos a, b, c, d., y suprimir la locución que limita el uso de la firma hasta la suma no mayor de cien mil pesos..., quedando subsistentes todas las facultades ya dichas y que surgen implícitas del mandato de administración. Es decir que el señor José Flores queda con el uso exclusivo de la firma social, sin limitación alguna naturalidad. En este estado y a mocion del señor José Flores, se invita a la señorita Raquel Flores, Orlando Salas Soler y Adolfo Camerano, a formar parte de la Asamblea, e incorporarse estos como socios, lo que así se resuelve por unanimidad, quedando desde este momento tenidos como tales. A los mismos se le dá lectura de lo actuado precedentemente por esta Asamblea, no teniendo nada que observar; en consecuencia don su expresa conformidad a lo acordado.

Estado aprobada la orden del día por la unanimidad, requisito esencial exigido por el artículo 12 de la Ley de Sociedades de Responsabilidad Limitada Nº 11645 y a fin de dar cumplimiento al procedimiento ordenado, se autoriza al socio Gerente señor José Flores para que redacte la publicación e inscripción de lo resuelto.

No habiendo otro asunto que tratar firman de conformidad los señores asambleístas, dejándose constancia que la cesionaria señorita Raquel Flores en virtud de lo dispuesto por el artículo diez del Código de Comercio, entra a ejercer el comercio no obstante su condición de menor de edad pero mayor de dieciocho años, en mérito de la autorización legal que otorga su señor padre Felipe Flores que suscribe el acta ratificando lo aseverado, y dando la legítima emancipación a la nombrada señorita. Se levanta la sesión siendo las veinte horas.

Firmado los señores José Baldomero Tuñón

Merino, Ali Amiri Chavero, Adolfo Camerano, Raquel Flores, Orlando Salas Soler, José Flores y Felipe Flores.

e) 29/4 al 6/5/53

### PRORROGA CONTRATO SOCIAL

Nº 9234 — CONTRATO PRIVADO: En la ciudad de Salta, capital de la Provincia del mismo nombre, a 25 días del mes de Abril de 1953, reunidos los señores MARTIN SARAVIA y JOSE ANTONIO VACCARO, únicos miembros constituyentes de "C.I.M.A.C." (Compañía de Implementos y Máquinas Agrícolas y Camiones) Sociedad de Responsabilidad Limitada, que gira con un capital de DOSCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS MONEDA NACIONAL, (\$ 250.000.— %), han convenido en prorrogar la vigencia

del contrato social celebrado en instrumento privado de fecha 16 de Noviembre de 1950 e inscripto en el Registro Público de Comercio al folio 21, asiento 2476, libro 25 de Contratos Sociales, de conformidad a las siguientes cláusulas:

**PRIMERO:** La sociedad no podrá disolverse por voluntad de uno de los socios, antes de transcurridos cinco años contados desde el día 1º de Mayo de 1953.

Pasado dicho término, cualquiera de los socios podrá retirarse, previo aviso con seis meses de anticipación, por lo menos, a la fecha del Balance, realizado el cual reción podrá hacerse efectivo el retiro.

**SEGUNDO:** A los efectos consiguientes, ratifican las cláusulas del contrato constitutivo de fecha 26 de Abril de 1945; inscripto al folio 55, asiento 1648, libro 23 de Contratos Sociales, y las

escrituras de fecha 19 de Octubre de 1948; 21 de Abril y 5 de Mayo de 1949; 24 de Octubre y 10 de Noviembre de 1950, otorgadas todas ante el escribano J. Argentino Herrera e inscriptas a los folios 110, 211, 218, 500 y 910, asientos números 2106 2196, 2202, 2455 y 2464, libros 24, 24, 24, 24, y 25 de Contratos Sociales; respectivamente; como también el contrato privado de fecha 16 de Noviembre de 1950; inscripto al folio 21; asiento 2476; libro 25 de Contratos Sociales.

En prueba de conformidad y aceptación, firman ambos contratantes dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en el lugar y fecha arriba expresados. MARTIN SARAVIA— JOSE ANTONIO VACCARO.

e) 30/4 al 7/5/53

## SECCION AVISOS

### ASAMBLEAS

Nº 9226 — SOCIEDAD UNION SIRIO LIBANESA ORAN :

Se cita a los señores socios a la Asamblea General Ordinaria, que se llevará a cabo, el día 8 de mayo a las 21, con el objeto de tratar el siguiente:

#### ORDEN DEL DIA

- 1º) Aprobación memoria y balance ejercicio 1952/53
- 2º) Renovación parcial de la C.D.
- 3º) Designación de dos socios para firmar el acta.

Art. 94. — El quorum de la Asamblea será la mitad más uno de los socios con derecho a voto. Transcurrida una hora después de la citada sin obtener quorum la Asamblea sesionará con el número de socios presentes.

JOSE N. SIVERO      Dr. ALFREDO LOUTAIF  
Secretario                      Presidente

### AVISO DE SECRETARIA DE LA NACION

PRESIDENCIA DE LA NACION  
SUB-SECRETARIA DE INFORMACIONES  
DIRECCION GENERAL DE PRENSA

Son numerosos los ancianos que se benefician con el funcionamiento de los hogares que a ellos destina la DIRECCION GENERAL DE ASISTENCIA SOCIAL de la Secretaría de Trabajo y Previsión.

Secretaría de Trabajo y Previsión  
Dirección Gral. de Asistencia Social

### A LOS SUSCRIPTORES

Se recuerda que las suscripciones al BOLETIN OFICIAL, deberán ser renovadas en el mes de su vencimiento.

### A LOS AVISADORES

La primera publicación de los avisos debe ser controlada por los interesados a fin de salvar en tiempo oportuno cualquier error que se hubiere incurrido.

### A LAS MUNICIPALIDADES

De acuerdo al Decreto Nº 3649 del 11/7/44 es obligatorio la publicación en este Boletín de los balances trimestrales los que gozarán de la bonificación establecida por el Decreto Nº 11.192 del 18 de Abril de 1949.

EL DIRECTOR